

**REPORTE DE IMPLEMENTACIÓN DE MEJORES PRÁCTICAS CORPORATIVAS**

**ODINSA S.A. (ANTES ORGANIZACIÓN DE INGENIERÍA INTERNACIONAL S.A.)**

**REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL: MAURICIO OSSA ECHEVERRI**

**REPRESENTANTE LEGAL DESIGNADO PARA EL ENVÍO DEL REPORTE DE IMPLEMENTACIÓN: EDUARDO BETTIN VALLEJO**

**PERÍODO DEL REPORTE: ENERO A DICIEMBRE DE 2025**

**FECHA DE REPORTE: ENERO 26 DE 2026**

## INTRODUCCIÓN

La implementación de las recomendaciones del nuevo Código de Mejores Prácticas Corporativas de Colombia, deberá ser reportada por los emisores a la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) mediante el presente Reporte de Implementación de Mejores Prácticas Corporativas.

El objetivo de este reporte es informar al mercado de valores sobre la implementación o no de las recomendaciones del Código por parte de cada emisor. Para este efecto, frente a cada recomendación se encuentran tres casillas correspondientes a SI, NO y N.A., así como un espacio para complementar su respuesta de la siguiente manera:

Si la respuesta es afirmativa, el emisor deberá describir brevemente la manera cómo ha realizado dicha implementación. En caso negativo, el emisor deberá explicar las razones por las cuales no ha acogido la misma.

La respuesta N.A., sólo puede ser suministrada por el emisor en aquellos casos en que por razones legales no le sea posible adoptar la recomendación. En este evento deberá indicar en forma precisa la norma que se lo impide.

Dado que algunas recomendaciones están conformadas por una serie de aspectos puntuales, importa resaltar que éstas solo se entenderán implementadas si se cumple con la totalidad de los aspectos que las componen, salvo que la razón para no adoptar algunos de ellos, sea de carácter legal, lo cual deberá indicarse.

Cada recomendación cuenta con una casilla para indicar la fecha en que el emisor la implementó por primera vez. Adicionalmente, se contará con una casilla donde se registrarán las fechas en las cuales se realicen modificaciones.

Finalmente, cuando por su naturaleza el emisor no cuente con el órgano específico al que se refiere la recomendación, se entenderá que la misma hace referencia al órgano que al interior de la entidad sea equivalente o haga sus veces.

## I. DERECHOS Y TRATO EQUITATIVO DE LOS ACCIONISTAS

## Medida No. 1: Principio de igualdad de trato.

**1.1. La Sociedad proporciona un trato igualitario** a todos los accionistas que, dentro de una misma clase de acciones, se encuentren en las mismas condiciones, sin que ello suponga el acceso a información privilegiada de unos accionistas respecto de otros.

1.1 Implementa la Medida SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:**

El numeral 1 del Capítulo I del Código de Buen Gobierno de la sociedad establece los derechos de los accionistas, entre los cuales se encuentra el derecho de acceder a información sin establecer diferencias en calidad a su participación accionaria, estableciendo el proceso para ello. Además, el numeral 2 del mencionado capítulo establece el trato equitativo a los accionistas e inversionistas. Igualmente, el artículo 25 de los Estatutos Sociales establece los derechos que tiene cada uno de los accionistas.

**NO. Explique:****NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	16-07-1992
<b>Fechas de Modificación</b>	23-03-2023

**1.2. La Junta Directiva ha aprobado un procedimiento concreto** que define las prácticas de la sociedad **para relacionarse con los accionistas de distintas condiciones**, en materias como, por ejemplo, el acceso a la información, la resolución de solicitudes de información, los canales de comunicación, las formas de interacción entre los accionistas y la sociedad, su Junta Directiva y demás Administradores.

1.2 Implementa la Medida SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:**

En el Código de Buen Gobierno se encuentran: (i) diferentes mecanismos de relacionamiento con accionistas e inversionistas, (ii) canales de divulgación de información y comunicación con accionistas, inversionistas y demás grupos de interés de la Sociedad, y (iii) procedimientos de interacción con accionistas y grupos de interés de la sociedad, tales como la solicitud de

aclaración de información durante el término previsto para ejercer el derecho de inspección, la divulgación de información relevante, entre otras prácticas que permiten el relacionamiento de la sociedad con sus accionistas e inversionistas, sin importar su participación o su condición.

Adicionalmente, sin perjuicio de las funciones asignadas a la Secretaría General, dentro de la estructura organizacional de la compañía se cuenta con un responsable de gestionar la relación con los Accionistas e Inversionistas, cuya labor principal es estar en permanente contacto con los inversionistas y grupos de interés que necesiten o requieran información de la sociedad. De igual firma, en el Capítulo IV, numeral 4.1 del Código de Buen Gobierno se establecen los mecanismos de relación con inversionistas e información al mercado en general.

**NO. Explique:**

<b>Fecha de Implementación</b>	23/03/2023
<b>Fechas de Modificación</b>	

**Medida No. 2: Información sobre acciones.**

**2.1.** A través de su página web, **la sociedad da a conocer al público** con claridad, exactitud e integridad **las distintas clases de acciones emitidas** por la sociedad, la cantidad de acciones emitidas para cada clase y la cantidad de acciones en reserva, así como los derechos y obligaciones inherentes a cada clase de acciones.

**2.1 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:**

La información sobre las clases de acciones y número de las mismas se encuentra disponible en la página Web de la compañía, más específicamente en el Informe de Gestión que se publica todos los años en la página Web.  
No se incorporó como una obligación en algún documento corporativo, por lo cual no se tiene fecha de implementación.

**NO. Explique:**

<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>
---

<b>Fecha de Implementación</b>	14-02-2002
<b>Fechas de Modificación</b>	

**Medida No. 3: No dilución del capital.**

**3.1. En operaciones que puedan derivar en la dilución del capital** de los accionistas minoritarios (caso de un aumento de capital con renuncia al derecho de preferencia en la suscripción de acciones, una fusión, escisión o segregación, entre otras), **la sociedad las explica detalladamente a los accionistas** en un informe previo de la Junta Directiva, y con la opinión, sobre los términos de la transacción, de un asesor externo independiente de reconocida solvencia (*fairness opinion*), designado por la Junta Directiva. Estos informes se ponen a disposición de los accionistas con antelación a la Asamblea dentro de los términos para el ejercicio del derecho de inspección.

**3.1 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b> El Código de Buen Gobierno en el título derechos específicos de los accionistas, numeral 1 literal d, establece que en aquellos eventos en que se vaya a realizar alguna operación que pueda derivar en la dilución del capital de los Accionistas minoritarios, se pondrán a disposición los documentos que de acuerdo con la ley soporten la respectiva operación.</p>
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	15/04/2016
<b>Fechas de Modificación</b>	23/03/2023

**Medida No. 4: Información y comunicación con los accionistas.**

**4.1. La sociedad cuenta con una página web corporativa**, en español e inglés, con un vínculo de Gobierno Corporativo o de relación con accionistas e inversionistas o equivalente, en el que se incluye información financiera y no financiera en los términos propuestos en las recomendaciones 32.3 y 33.3 y que, en ningún caso, podrá incluir información confidencial de la sociedad o relativa a secretos industriales, o aquella cuya divulgación pueda ser utilizada en detrimento de la sociedad.

**4.1 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b> Si contamos con una página Web, tanto en español como en inglés, con una sección de accionistas e inversionistas que contiene la información mencionada.	
<b>NO. Explique:</b>	
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>	
<b>Fecha de Implementación</b>	14/02/2002
<b>Fechas de Modificación</b>	

**4.2. La sociedad cuenta con mecanismos de acceso permanente y uso dirigido exclusivamente a los accionistas**, tales como un vínculo en la página web de acceso exclusivo a accionistas, o una oficina de atención o relaciones con accionistas e Inversionistas, reuniones informativas periódicas, entre otros, para que puedan expresar sus opiniones o plantear inquietudes o sugerencias sobre el desarrollo de la sociedad o aquellas asociadas a su condición de accionistas.

**4.2 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b> Sí. El numeral 4.1 sobre Relación con Accionistas e Inversionistas del Capítulo 4 del Código de Buen Gobierno "TRANSPARENCIA, FLUIDEZ E INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN" establece los mecanismos de protección e información a los accionistas e inversionistas, entre los cuales se encuentran los descritos en la presente pregunta.  Odinsa cuenta igualmente con una página web, tanto en español como en inglés, la cual contiene una sección específica para accionistas e inversionistas. Así mismo contamos con una	
---	--

<p>oficina de relación con inversionistas. Esa oficina organiza trimestralmente una presentación de resultados, donde los accionistas tienen la oportunidad de conocer los resultados y de hacer preguntas directamente a la administración de la compañía. Así mismo, la oficina de relación con inversionistas tiene a su cargo la atención a todos los accionistas que estén interesados en obtener información adicional sobre su inversión, la compañía y sus negocios.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

<b>Fecha de Implementación</b>	14/02/2002
<b>Fechas de Modificación</b>	23/03/2023

**4.3. La sociedad organiza eventos de presentación de resultados trimestrales, dirigidos a sus accionistas y analistas del mercado, que pueden ser presenciales o a través de medios de comunicación a distancia (conferencia, videoconferencia, etc.).**

**4.3 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b> Sí. A partir del año 2018, año en que se deslistó la acción de la bolsa, Odinsa como emisor de renta fija (bonos) participa a través de las reuniones que organiza su matriz GRUPO ARGOS S.A., presentando los resultados de la compañía, a las cuales asisten el Presidente de la Sociedad y el Vicepresidente Financiero.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

<b>Fecha de Implementación</b>	14/02/2002
<b>Fechas de Modificación</b>	01/01/2018

**4.4. La sociedad organiza o participa en presentaciones, eventos o foros de renta fija**, principalmente destinados a **inversionistas en instrumentos de deuda y analistas del mercado**, en los que se actualizan los indicadores de negocio del emisor, la gestión de sus pasivos, su política financiera, calificaciones, comportamiento del emisor respecto de *covenants*, etc.

**4.4 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:**

La Sociedad periódicamente realiza presentaciones dirigidas a potenciales inversionistas y analistas de mercado. Adicionalmente cuando se tienen nuevas emisiones de bonos se realizan reuniones con potenciales inversionistas, tanto en Colombia como en el exterior, e igualmente se participa en los eventos que con tal fin organiza y promueve la Bolsa de Valores.

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	14-02-2002
<b>Fechas de Modificación</b>	

**4.5. Los Estatutos de la sociedad prevén que un accionista o grupo de accionistas que representen al menos un cinco por ciento (5%) del capital pueda solicitar la realización de Auditorías Especializadas** sobre materias distintas a las auditadas por el Revisor Fiscal de la sociedad. En función de su estructura de capital, la sociedad podrá determinar un porcentaje inferior al cinco por ciento (5%).

**4.5 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:**

**NO. Explique:** No se encuentra prevista esta opción en los Estatutos Sociales.

Dicha previsión estatutaria no resulta aplicable a la sociedad, en tanto el accionista controlante Grupo Argos S.A. detenta directa e indirectamente, el 99,96% de las acciones de la sociedad, razón por la cual dichas acciones fueron deslistadas de la Bolsa de Valores de Colombia en 2018. Por lo anterior, es claro que no hay ningún otro accionista o grupo de accionistas que representen más del 0,04% del capital y menos aún que representen un 5% del capital.

Es importante precisar que la sociedad actualmente tiene la calidad de emisor en tanto se encuentra inscrita en el RNVE como emisor de bonos en el mercado público de valores.

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	
<b>Fechas de Modificación</b>	

**4.6.** Para el ejercicio de este derecho, **la sociedad cuenta con un procedimiento escrito** con las precisiones que contempla la recomendación 4.6.

**4.6 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:**

**NO. Explique:**

No. la sociedad no cuenta con un procedimiento para estos efectos, por las mismas razones expuestas en el punto anterior.

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	14/02/2002
<b>Fechas de Modificación</b>	23/03/2023

**Medida No. 5: Actuación de los Administradores ante operaciones de cambio o toma de control de la sociedad.**

**5.1.** Los miembros de la Junta Directiva y de la Alta Gerencia han aceptado expresamente en sus Cartas de Aceptación o contratos, que desde el conocimiento de la presentación de una OPA u otras operaciones relevantes, tales como fusiones o escisiones, existirán períodos durante los cuales se comprometen a no negociar, directa o indirectamente a través de interpuesta persona, acciones de la sociedad.

**5.1 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

**NO. Explique:** Actualmente los miembros de Junta Directiva no han aceptado expresamente en sus cartas de aceptación que desde el conocimiento de la presentación de una OPA u otras operaciones relevantes tales como fusiones o escisiones, existirán periodos durante los cuales se comprometen a no negociar, directa o indirectamente a través de interpuesta persona, acciones de la Sociedad.

Es importante señalar que en el Código de Buen Gobierno adoptado por la Sociedad se encuentra regulado el procedimiento aplicable para la negociación de acciones por parte de los Administradores (Capítulo V, numeral 2), el cual establece:

*“De acuerdo con lo previsto en la ley, la Junta Directiva debe aprobar las operaciones que hagan los Administradores relacionadas con acciones emitidas por la Sociedad, siempre que sean ajenas a motivos de especulación.*

*El solicitante de la autorización será responsable de verificar que no esté haciendo uso de información privilegiada.*

*La aprobación debe darse con anterioridad a la realización de las operaciones y debe ser impartida con el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros de la Junta Directiva, excluido el voto del solicitante. Las solicitudes de autorización deben presentarse por intermedio de la Secretaría General, donde se llevará un registro de las operaciones realizadas y se informará a la Junta Directiva.*

*Las operaciones no podrán celebrarse desde el momento en que los Administradores tengan conocimiento de los resultados trimestrales y de fin de ejercicio o de la posible realización de proyectos de relevancia material de la Sociedad y hasta tanto estos sean divulgados al mercado.”*

Además, en las cartas de aceptación de los miembros de la Junta Directiva se establece la obligación de cumplir con lo establecido en el Código de Buen Gobierno.

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	23/03/2023
--------------------------------	------------

<b>Fechas de Modificación</b>	Pendiente
-------------------------------	-----------

**Medida No. 6: Cotización de sociedades integradas en Conglomerados.**

**6.1.** Sin perjuicio de la independencia de cada empresa individual integrada en el Conglomerado y las responsabilidades de sus órganos de administración, **existe una estructura organizacional** del Conglomerado que define para los tres (3) niveles de gobierno – asamblea de accionistas, Junta Directiva y Alta Gerencia – los órganos y posiciones individuales clave, así como las relaciones entre ellos, la cual es pública, clara y transparente, y permite determinar líneas claras de responsabilidad y comunicación, y facilita la orientación estratégica, supervisión, control y administración efectiva del Conglomerado.

**6.1 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:**

En el mes de mayo de 2016 la Junta Directiva de Odinsa adoptó la Política de Relacionamiento entre Empresas Vinculadas al Grupo Empresarial Argos, modificada en diciembre de 2020, en la cual se regula los siguientes temas aplicables a todo el grupo empresarial:

- (i) Unidad de Propósito y Dirección;
- (ii) Estrategia General Corporativa;
- (iii) Principios de Actuación;
- (iv) Protección a Accionistas Minoritarios;
- (v) Estructura Societaria;
- (vi) Modelo de Relacionamiento;
- (vii) Sinergias;
- (viii) Lineamientos y Políticas;
- (ix) Gestión de la Información
- (x) Operaciones entre Vinculadas;
- (xi) Arquitectura de Control y
- (xii) Resolución de Conflictos.

Este documento está disponible para consulta en la página web de la Compañía ([www.odinsa.com](http://www.odinsa.com)) en la pestaña Gobierno Corporativo/Código de Conducta Empresarial y políticas.

**NO. Explique:**

<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>
---

<b>Fecha de Implementación</b>	21/05/2016
<b>Fechas de Modificación</b>	1/12/2020

**6.2. La sociedad Matriz y sus Subordinadas más importantes han definido un marco de referencia de relaciones institucionales** a través de la suscripción de un acuerdo, de carácter público y aprobado por la Junta Directiva de cada una de dichas empresas, que regula los temas indicados en la recomendación 6.2.

**6.2 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b>
<p>En el mes de mayo de 2016 la Junta Directiva de Odinsa adoptó la Política de Relacionamiento entre Empresas Vinculadas al Grupo Empresarial Argos, modificada en diciembre de 2020, en la cual se regula los siguientes temas aplicables a todo el grupo empresarial:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) Unidad de Propósito y Dirección;</li> <li>(ii) Estrategia General Corporativa;</li> <li>(iii) Principios de Actuación;</li> <li>(iv) Protección a Accionistas Minoritarios;</li> <li>(v) Estructura Societaria;</li> <li>(vi) Modelo de Relacionamiento;</li> <li>(vii) Sinergias;</li> <li>(viii) Lineamientos y Políticas;</li> <li>(ix) Gestión de la Información</li> <li>(x) Operaciones entre Vinculadas;</li> <li>(xi) Arquitectura de Control y</li> <li>(xii) Resolución de Conflictos.</li> </ul> <p>Este documento está disponible para consulta en la página web de la Compañía (<a href="http://www.odinsa.com">www.odinsa.com</a>) en la pestaña Gobierno Corporativo/Código de Conducta Empresarial y políticas.</p>
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	31/05/2016
--------------------------------	------------

<b>Fechas de Modificación</b>	01/12/2020
-------------------------------	------------

**Medida No. 7: Resolución de controversias.**

**7.1.** Salvo para aquellas disputas entre accionistas, o entre accionistas y la sociedad o su Junta Directiva, que por atribución legal expresa deban dirimirse necesariamente ante la jurisdicción ordinaria, **los Estatutos de la sociedad incluyen mecanismos para la resolución de controversias tales como el acuerdo directo, la amigable composición, la conciliación o el arbitraje.**

**7.1 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:**

El artículo 65 de los Estatutos Sociales establece que los conflictos societarios o las controversias que se presenten entre accionistas, entre estos y la sociedad, entre accionistas y administradores o entre la Sociedad y los administradores con ocasión del contrato de sociedad o que guarden relación con las normas que gobiernan la Sociedad, incluida la impugnación de determinaciones de la Asamblea de Accionistas o de la Junta Directiva con fundamento en cualquiera de las causas legales, serán dirimidas por un tribunal de arbitramento conformado por tres árbitros, el que se regirá por el Reglamento del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable composición de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. Los árbitros serán designados de común acuerdo por las partes o en su defecto, por el Centro de Conciliación. El tribunal decidirá en derecho y sesionará en las instalaciones de dicho centro. La aceptación del cargo de administrador implica la aceptación de la presente cláusula compromisoria.

**NO. Explique:****NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	14-02-2002
<b>Fechas de Modificación</b>	03/23/2023

I. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

**Medida No. 8: Funciones y Competencia.**

8.1. Además de otras funciones atribuidas a la Asamblea General de Accionistas por el marco legal, **los Estatutos recogen expresamente las funciones de la Asamblea General de Accionistas que se indican en la recomendación 8.1.**, y enfatizan su carácter de exclusivas e indelegables.

8.1 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b>	<p>La Asamblea General de Accionistas desde nuestra constitución ha tenido definidas sus funciones, sin embargo, las mismas han tenido modificaciones buscando una mejor definición y alcance de las mismas. En la reforma estatutaria de 2023 se complementaron.</p> <p>En el Parágrafo del artículo 33 de los Estatutos contentivo de las funciones de la Asamblea, se indica expresamente: <i>“En ningún caso se podrán delegar en la Junta Directiva ni en la Alta Gerencia las funciones que, según la normatividad vigente, sean consideradas como indelegables”</i>.</p>
<b>NO. Explique:</b>	
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>	

<b>Fecha de Implementación</b>	23/03/2023
<b>Fechas de Modificación</b>	

**Medida No. 9: Reglamento de la Asamblea General de Accionistas.**

**9.1. La sociedad cuenta con un Reglamento de la Asamblea General de Accionistas** que regula todas aquellas materias que atañen a ésta, desde su convocatoria, a la preparación de la información que deben recibir los accionistas, asistencia, desarrollo y ejercicio de los derechos políticos de los accionistas, de forma que éstos estén perfectamente informados de todo el régimen de desarrollo de las sesiones de la Asamblea.

9.1 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b> El Capítulo II del Código de Buen Gobierno contiene el Reglamento de la Asamblea de Accionistas e incluye lo relacionado con las reuniones, convocatoria, acceso a la información por parte de los accionistas, intervención de los accionistas en las asambleas, reuniones de segunda convocatoria, quorum y mayorías, representación y actas.	
<b>NO. Explique:</b>	
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>	
<b>Fecha de Implementación</b>	14/02/2002
<b>Fechas de Modificación</b>	23/03/2023

**Medida No. 10: Convocatoria de la Asamblea.**

**10.1.** Para facilitar el ejercicio del derecho de información de los accionistas, **los Estatutos establecen que la Asamblea General de Accionistas ordinaria debe convocarse con no menos de treinta (30) días comunes de anticipación** y para las **reuniones extraordinarias deberán convocarse con no menos de quince (15) días comunes de anticipación**. Lo anterior sin perjuicio de los términos legales establecidos para reorganizaciones empresariales (por ejemplo fusión, escisión o transformación).

10.1 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b>	
<b>NO. Explique:</b> En el artículo 31 de los Estatutos Sociales se establecen los tiempos de convocatoria para las reuniones, pero no corresponden a los tiempos acá establecidos. (Para reuniones de	

aprobación de los EEFF es de 15 días hábiles y para las demás basta con 5 días hábiles de anticipación).
--

<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>
---

<b>Fecha de Implementación</b>	
<b>Fechas de Modificación</b>	

**10.2.** Además de los medios tradicionales y obligatorios previstos en el marco legal, **la sociedad asegura la máxima difusión y publicidad de la convocatoria** mediante la utilización de medios electrónicos, tales como la Web corporativa, mensajes de alerta a través de correo electrónico individualizado e, incluso, si lo estima pertinente, por medio de las redes sociales.

**10.2 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b>
--------------------------------

En el artículo 31 de los Estatutos y en el numeral 2 del Capítulo II del Código de Buen Gobierno se establece que la convocatoria a las reuniones de Asamblea se realizará por diferentes medios, incluyendo aviso en periódico de alta circulación en el domicilio social, medios electrónicos y la publicación en la página web de la compañía.
---

<b>NO. Explique:</b>
----------------------

<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>
---

<b>Fecha de Implementación</b>	14/02/2002
<b>Fechas de Modificación</b>	23/03/2023

**10.3.** Con el fin de aumentar la transparencia del proceso de toma de decisiones durante la Asamblea General, además del Orden del Día de la reunión con el enunciado punto por punto de los temas que serán objeto de debate, **la sociedad ha previsto que simultáneamente con la convocatoria o, al menos, con una antelación de quince (15) días comunes a la reunión, se pongan a disposición** de los accionistas las **Propuestas de Acuerdo** que para cada punto del Orden del Día la Junta Directiva elevará a la Asamblea General de Accionistas.

**10.3 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

**NO. Explique**

La recomendación está implementada parcialmente en tanto en el numeral 4.1 del Código de Buen Gobierno de Odinsa, se establece lo siguiente: *“Dentro del término de convocatoria, tratándose de reuniones ordinarias de la Asamblea de Accionistas, se pondrá a disposición de los Accionistas la documentación relacionada con los asuntos y temas por tratar de conformidad con lo previsto en la ley para el ejercicio del derecho de inspección. Igualmente podrán solicitar la información y aclaraciones que estimen pertinentes, así como formular las preguntas que surjan en relación con los asuntos comprendidos en el orden del día y con la documentación puesta a su disposición.”*

Además, en artículo 31 de los Estatutos Sociales se afirma: *“Para las reuniones en que hayan de aprobarse los estados financieros de propósito general, separados y consolidados de fin de ejercicio, la convocatoria se hará cuando menos con 15 días hábiles de antelación. En los demás casos bastará una antelación de 5 días comunes. Para el cómputo de dichos plazos no se considerará el día de la convocatoria ni el día en que vaya a efectuarse la reunión.”*

Por último, el párrafo del mismo artículo hace referencia a que: *“Cuando se pretenda debatir el aumento del capital autorizado o la disminución del suscrito, deberá incluirse el punto respectivo dentro del orden del día señalado en la convocatoria, so pena de ineficacia de la decisión respectiva. En estos casos los administradores de la Sociedad elaborarán un*

*informe sobre los motivos de la propuesta, que deberá quedar a disposición de los accionistas durante el periodo de la convocatoria en las oficinas de la administración de la Sociedad. En los casos de escisión, fusión y transformación, los proyectos respectivos deben mantenerse a disposición de los accionistas en las oficinas del domicilio principal de la Sociedad, durante el mismo término que el de convocatoria de la reunión donde se vaya a considerar la propuesta. Así mismo, en la convocatoria debe incluirse el punto”.*

Como puede apreciarse, la recomendación sugiere poner a disposición de los accionistas las propuestas de acuerdo para cada punto con una antelación de 15 días comunes a la reunión, lo cual se cumple ampliamente para las reuniones ordinarias, más no se cumple para las reuniones extraordinarias.

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	23/03/2023
<b>Fechas de Modificación</b>	

**10.4. La escisión impropia solo puede ser analizada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas cuando** este punto haya sido incluido expresamente en la convocatoria de la reunión respectiva.

**10.4 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:**  
 La segregación está incluida en el Reglamento de Funcionamiento de la

<p>Asamblea previsto en el Código de Buen Gobierno Capítulo II, numeral 2 literal e, como una función de competencia de la Asamblea de Accionistas, que debe ser incluido en la convocatoria de la respectiva reunión. Igualmente lo contempla el artículo 33, numeral 11 de los Estatutos Sociales. En este caso, también deberá indicarse, además, la posibilidad que tienen los socios ausentes o disidentes de ejercer el derecho de retiro, en los términos consagrados en la ley.</p>				
<p><b>NO. Explique:</b></p>				
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>				
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%; padding: 2px;"><b>Fecha de Implementación</b></td> <td style="padding: 2px;">23-03-2023</td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;"><b>Fechas de Modificación</b></td> <td style="padding: 2px;"></td> </tr> </table>	<b>Fecha de Implementación</b>	23-03-2023	<b>Fechas de Modificación</b>	
<b>Fecha de Implementación</b>	23-03-2023			
<b>Fechas de Modificación</b>				

**10.5. El Orden del Día propuesto por la Junta Directiva contiene con precisión el contenido de los temas a tratar,** evitando que los temas de trascendencia se oculten o enmascaren bajo menciones imprecisas, genéricas, demasiado generales o amplias como “*otros*” o “*proposiciones y varios*”.

10.5 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b>                  Las proposiciones de la administración se deben incluir en el orden del día desde la convocatoria, ya que no puede haber punto de "varios" u "otros asuntos", tal y como se incluyó expresamente en nuestro Código de Buen Gobierno, Capítulo II, numeral 2, literal c)</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>

<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>
---

<b>Fecha de Implementación</b>	14-02-2002
<b>Fechas de Modificación</b>	23-03-2023

**10.6. En el caso de modificaciones de los Estatutos, se vota separadamente cada artículo o grupo de artículos** que sean sustancialmente independientes. En todo caso se vota de forma separada un artículo si algún accionista o grupo de accionistas, que represente al menos el cinco por ciento (5%) del capital social, así lo solicita durante la Asamblea, derecho que se le da a conocer previamente a los accionistas.

10.6 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b>
SI. Explique:
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b> En la práctica la propiedad accionaria de la sociedad está en cabeza de un accionista que directa e indirectamente detenta el 99,9% de las acciones.

<b>Fecha de Implementación</b>	
<b>Fechas de Modificación</b>	

**10.7.** Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 182 del Código de Comercio, con el objetivo de reforzar y garantizar el derecho de inspección e información de los accionistas con antelación a la reunión de la Asamblea, **los Estatutos reconocen el derecho de los accionistas, independientemente del tamaño de su participación accionaria, a proponer la introducción de uno o más puntos a debatir en el Orden del Día** de la Asamblea General de Accionistas, dentro de un límite razonable y siempre que la solicitud de los nuevos puntos se acompañe de una justificación. La solicitud por parte de los accionistas debe hacerse dentro de los cinco (5) días comunes siguientes a la publicación de la convocatoria.

10.7 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b>                  Se encuentra contemplada esta medida en el Capítulo II, numeral 2 literal d), del Código de Buen Gobierno. Dentro de los 5 días comunes siguientes a la fecha de la convocatoria, los Accionistas, mediante comunicación escrita y debidamente fundamentada, podrán proponer uno o más puntos para debatir en el Orden del Día de la Asamblea General de Accionistas y presentar nuevas proposiciones. En el evento de que la Junta desestime la solicitud mencionada, así lo deberá indicar mediante comunicación escrita que incluya las razones que motivaron su decisión. Esta obligación solo será exigible para las solicitudes que hayan sido presentadas por los Accionistas que representen al menos el 5% del capital suscrito. En el evento en que la Junta apruebe la solicitud, el día posterior a que se agoten los 5 días comunes siguientes a la fecha de la convocatoria, se publicará un complemento a la convocatoria inicial, lo cual en todo caso deberá hacerse mínimo con 15 días comunes de antelación a la fecha de la reunión de la Asamblea General de Accionistas.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

--

<b>Fecha de Implementación</b>	26-08-2019
<b>Fechas de Modificación</b>	23-03-2023

**10.8.** Si la solicitud se desestima por la Junta Directiva, **ésta se obliga a responder por escrito** aquellas solicitudes apoyadas, como mínimo por un porcentaje del cinco por ciento (5%) del capital social, o un porcentaje inferior establecido por la sociedad atendiendo al grado de concentración de la propiedad, **explicando las razones que motivan su decisión e** informando a los accionistas del derecho que tienen de plantear sus propuestas durante la celebración de la Asamblea de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 182 del Código de Comercio.

**10.8 Implementa la Medida**

SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p> <p>La medida se encuentra expresamente prevista en el Capítulo 2, numeral 2, literal e) del Código de Buen Gobierno, el cual dispone:</p> <p>“En el evento de que la Junta Directiva desestime la solicitud mencionada, así lo deberá indicar mediante comunicación escrita que incluya las razones que motivaron su decisión. Esta obligación solo será exigible para las solicitudes que hayan sido presentadas por los Accionistas que representen al menos el cinco por ciento (5%) del capital social.”</p> <p>En consecuencia, la sociedad ha previsto un mecanismo formal de respuesta escrita y motivada por parte de la Junta Directiva, aplicable exclusivamente a las solicitudes que cuenten con el respaldo mínimo del porcentaje de participación accionaria exigido</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

<b>Fecha de Implementación</b>	26-08-2019
--------------------------------	------------

<b>Fechas de Modificación</b>	23-03-2023
-------------------------------	------------

**10.9.** En el caso de que la Junta Directiva acepte la solicitud, agotado el tiempo de los accionistas para proponer temas conforme a las recomendaciones precedentes, **se publica un complemento a la convocatoria de la Asamblea General de Accionistas, mínimo con quince (15) días comunes de antelación a la reunión.**

**10.9 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b> Se encuentra contemplada esta medida en el Capítulo II, numeral 2, literal f), del Código de Buen Gobierno. En el evento en que la Junta Directiva apruebe la solicitud, agotado el tiempo de los Accionistas para proponer temas conforme a lo establecido en el presente literal, se publicará un complemento a la convocatoria inicial, lo cual en todo caso deberá hacerse mínimo con 15 días comunes de antelación a la fecha de la reunión ordinaria de la Asamblea de Accionistas.	
<b>NO. Explique:</b> No se tiene implementada esta medida.	
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>	
<b>Fecha de Implementación</b>	26-08-2019
<b>Fechas de Modificación</b>	23-03-2023

**10.10.** En el mismo plazo señalado en el numeral 10.7. **los accionistas también pueden presentar de forma fundamentada nuevas Propuestas de Acuerdo** sobre asuntos ya incluidos previamente en el Orden del Día. Para estas solicitudes, la Junta Directiva actúa de forma similar a lo previsto en los numerales 10.8 y 10.9 anteriores.

**10.10 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:**

Este procedimiento está expresamente previsto en el Capítulo II, numeral 2 literal d), del Código de Buen Gobierno.
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	26-08-2019
<b>Fechas de Modificación</b>	23-03-2023

**10.11. La sociedad se obliga a utilizar los medios electrónicos de comunicación, principalmente la web corporativa con acceso exclusivo a los accionistas, para hacer llegar a éstos los documentos y la información asociada a cada uno de los puntos del Orden del Día de la reunión.**

**10.11 Implementa la Medida**                      SI      NO      N/A  

<p><b>SI. Indique brevemente:</b>                  En el Reglamento de Funcionamiento de la Asamblea de Accionistas - Capítulo II, numeral 4: Acceso a la información por parte de los accionistas del Código de Buen Gobierno, se establece que se pondrá a disposición de los Accionistas la documentación relacionada con los asuntos y temas por tratar de conformidad con lo previsto en la ley para el ejercicio del derecho de inspección. Igualmente podrán solicitar la información y aclaraciones que estimen pertinentes, así como formular las preguntas que surjan en relación con los asuntos comprendidos en el orden del día y con la</p>
---

documentación puesta a su disposición.  En nuestra página web se encuentra publicada la información asociada a cada uno de los puntos del orden del día de la reunión de carácter general y la puede visualizar cualquier persona que ingrese a la página.  No existe un link con acceso exclusivo a los accionistas.	
<b>NO. Explique:</b>	
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>	
<b>Fecha de Implementación</b>	23-03-2023
<b>Fechas de Modificación</b>	

**10.12. Los Estatutos de la sociedad reconocen a los accionistas el derecho a solicitar con antelación suficiente la información o aclaraciones** que estime pertinentes, a través de los canales tradicionales y/o, cuando proceda, de las nuevas tecnologías, o a formular por escrito las preguntas que estimen necesarias en relación con los asuntos comprendidos en el Orden del Día, la documentación recibida o sobre la información pública facilitada por la sociedad. En función del plazo elegido por la sociedad para convocar la Asamblea General de Accionistas, la sociedad determina el periodo dentro del cual los accionistas pueden ejercer este derecho.

**10.12 Implementa la Medida**                      SI  NO  N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b>
El Capítulo VI de los Estatutos Sociales, denominado <i>Derechos de los Accionistas</i> , establece en su artículo 25. numeral sexto, el derecho de los accionistas a tener acceso a la información relevante respecto del gobierno de la Sociedad, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, así como a recibir información objetiva, según lo previsto en el Código de Buen Gobierno de la Sociedad.

En desarrollo de lo anterior, el Código de Buen Gobierno profundiza en esta materia a través del *Reglamento de Funcionamiento de la Asamblea de Accionistas* (Capítulo II, numeral 4: Acceso a la información por parte de los accionistas), en el cual se dispone expresamente el acceso de los accionistas e inversionistas a la información relevante relacionada con la Asamblea, así como la posibilidad de formular consultas de manera previa a su realización.

El Código de Buen Gobierno establece: *“Dentro del término de convocatoria, tratándose de reuniones ordinarias de la Asamblea de Accionistas, se pondrá a disposición de los Accionistas la documentación relacionada con los asuntos y temas por tratar de conformidad con lo previsto en la ley para el ejercicio del derecho de inspección. Igualmente podrán solicitar la información y aclaraciones que estimen pertinentes, así como formular las preguntas que surjan en relación con los asuntos comprendidos en el orden del día y con la documentación puesta a su disposición.*

*Las solicitudes de información presentadas por los Accionistas podrán ser denegadas si, de acuerdo con los procedimientos internos de la Sociedad, se considera que la información solicitada: i) no es pertinente, ii) es irrelevante para conocer la marcha o los intereses de la Sociedad, iii) es confidencial, lo que incluirá la información privilegiada en el ámbito del mercado de valores, los secretos industriales, las operaciones en curso cuyo buen fin para la Sociedad dependa sustancialmente del secreto de su negociación, o iv) otras cuya divulgación ponga en inminente riesgo la competitividad de la Sociedad o pueda configurar una práctica restrictiva de la competencia”.*

Como puede apreciarse en relación con este punto, los Estatutos Sociales hacen una remisión directa y expresa a lo dispuesto en el Código de Buen Gobierno, por lo que el bloque normativo estructurado entre los Estatutos y el Código tiene un carácter vinculante y obligatorio, que no puede ser desconocido ni por los accionistas, ni por los administradores (miembros de Junta Directiva o Representantes Legales).

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	14-02-2002
<b>Fechas de Modificación</b>	23-03-2023

**10.13. La sociedad ha previsto que la información solicitada pueda denegarse si, de acuerdo con los procedimientos internos, puede calificarse como: i) irrazonable; ii) irrelevante para conocer la marcha o los intereses de la sociedad; iii) confidencial, lo que incluirá la información privilegiada en el ámbito del mercado de valores, los secretos industriales, las operaciones en curso cuyo buen fin para la compañía dependa sustancialmente del secreto de su negociación; y iv) otras cuya divulgación pongan en inminente y grave peligro la competitividad de la misma.**

**10.13 Implementa la Medida**

SI

NO

N/A

**SI. Indique brevemente:**

En el Código de Buen Gobierno, en el Capítulo II, numeral 4, se ha establecido que las solicitudes de información presentadas por los Accionistas podrán ser denegadas si, de acuerdo con los procedimientos internos de la Sociedad, se considera que la información solicitada: i) no es pertinente, ii) es irrelevante para conocer la marcha o los intereses de la Sociedad, iii) es confidencial, lo que incluirá la información privilegiada en el ámbito del mercado de valores, los secretos industriales, las operaciones en curso cuyo buen fin para la Sociedad dependa sustancialmente del secreto de su negociación, o iv) otras cuya divulgación ponga en inminente riesgo la competitividad de la Sociedad o pueda configurar una práctica restrictiva de la competencia.

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	14/02/2002
<b>Fechas de Modificación</b>	23-03-2023

**10.14. Cuando la respuesta facilitada a un accionista pueda ponerlo en ventaja, la sociedad garantiza el acceso a dicha respuesta a los demás accionistas de manera concomitante, de acuerdo con los mecanismos establecidos para el efecto, y en las mismas condiciones.**

**10.14 Implementa la Medida**

SI

NO

N/A

**SI. Indique brevemente:**

En el Código de Buen Gobierno, en el Capítulo II, numeral 4, se

ha establecido que en caso de que alguna de las respuestas dadas a algún Accionista pueda ponerlo en ventaja, la Sociedad garantiza el acceso a dicha respuesta a los demás Accionistas en las mismas condiciones.	
<b>NO. Explique:</b>	
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>	
<b>Fecha de Implementación</b>	14/02/2002
<b>Fechas de Modificación</b>	23-03-2023

**Medida No. 11: Regulación de la representación.**

**11.1.** Sin perjuicio de los límites previstos en el artículo 185 del Código de Comercio, la Circular Externa 24 de 2010 y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, **la sociedad no limita el derecho del accionista a hacerse representar en la Asamblea General de Accionistas**, pudiendo delegar su voto en cualquier persona, sea ésta accionista o no.

11.1 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b> Conforme lo establecido en el Capítulo II, numeral 6 sobre Representación del Código de Buen Gobierno, se establece que: solo se limita la representación en los términos establecidos en la ley y dentro de los términos y condiciones señalados en los Estatutos.	
<b>NO. Explique:</b>	
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>	
<b>Fecha de Implementación</b>	14/02/2002
<b>Fechas de Modificación</b>	23-03-2023

**11.2. La sociedad minimiza el uso de delegaciones de voto en blanco, sin instrucciones de voto**, promoviendo de manera activa el uso de un modelo estándar de carta de representación que la propia sociedad hace llegar a los accionistas o publica en su página web. En el modelo se incluyen los puntos del Orden del Día y las correspondientes Propuestas de Acuerdo determinados conforme al procedimiento establecido con anterioridad y que serán sometidas a la consideración de los accionistas, con el objetivo de que el accionista, si así lo estima conveniente, indique, en cada caso, el sentido de su voto a su representante.

**11.2 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b>                  La obligación de poner a disposición de los accionistas un modelo de poder a través de la página web se encuentra contenido en el Código de Buen Gobierno en el Capítulo II, numeral 6, donde se indica: los modelos de poder sugeridos en los cuales se incluirá el orden del día propuesto para la reunión y las correspondientes proposiciones que serán sometidas a consideración de la Asamblea de Accionistas, con el objetivo de que los Accionistas, si así lo estiman conveniente, indiquen, en cada caso, el sentido de su voto a su representante.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

<b>Fecha de Implementación</b>	14-02-2002
<b>Fechas de Modificación</b>	23-03-2023

**Medida No. 12: Asistencia de otras personas además de los accionistas.**

**12.1.** Con el objetivo de revitalizar el papel de la Asamblea General en la conformación de la voluntad societaria, y hacer de ella un órgano mucho más participativo, el

Reglamento de la Asamblea de la sociedad exige que los miembros de la Junta Directiva y, muy especialmente, los Presidentes de los Comités de la Junta Directiva, así como el Presidente de la sociedad, asistan a la Asamblea para responder a las inquietudes de los accionistas.

12.1 Implementa la Medida SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:**

En el Código de Buen Gobierno, en el Capítulo II, numeral 3, sobre el Reglamento de Funcionamiento de la Asamblea General de Accionistas se establece que: en las reuniones de la Asamblea de Accionistas estarán presentes los miembros de la Junta Directiva, especialmente el presidente del Comité de Auditoría, Finanzas y Riesgos, con el fin de absolver las inquietudes de los Accionistas.

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

Fecha de Implementación	14/02/2002
Fechas de Modificación	23/03/2023

## II. JUNTA DIRECTIVA

**Medida No. 13: Funciones de la Junta Directiva.**

**13.1.** Los Estatutos señalan expresamente aquellas **funciones que no podrán ser objeto de delegación a la Alta Gerencia**, entre las que figuran las establecidas en la recomendación 13.1.

**13.1 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b> En el párrafo 2º del artículo 42 de los Estatutos Sociales expresamente se establece que en ningún caso se podrán delegar en la Alta Gerencia las funciones que según la normatividad vigente, sean consideradas como indelegables.	
<b>NO. Explique:</b>	
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>	
<b>Fecha de Implementación</b>	26-08-2019
<b>Fechas de Modificación</b>	23-03-2023

**13.2.** Sin perjuicio de la autonomía de los órganos de gobierno de las Empresas Subordinadas, **cuando la sociedad actúa como matriz de un Conglomerado**, estas funciones de la Junta Directiva tienen enfoque de grupo y **se desarrollan a través de políticas generales, lineamientos o solicitudes de información que respetan el equilibrio entre los intereses de la matriz y de las subordinadas, y del Conglomerado en su conjunto.**

**13.2 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

<b>SI Explique:</b> En la Política de Relacionamiento entre Empresas Vinculadas al
---

<p>Grupo Empresarial Argos se prevé que la Junta Directiva de Grupo Argos es el máximo órgano de direccionamiento estratégico de Grupo Argos y, en consecuencia, mantiene una visión general y consolidada de todos los negocios del Grupo Empresarial, propendiendo al tiempo por la identificación de tendencias globales. Por lo tanto, debe actuar con una visión integral de grupo y determina en cuáles temas corresponde a la matriz dar un direccionamiento estratégico.</p>				
<p><b>NO. Explique:</b></p>				
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>				
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 40%;"><b>Fecha de Implementación</b></td> <td>25-04-2016</td> </tr> <tr> <td><b>Fechas de Modificación</b></td> <td>01-12-2020</td> </tr> </table>	<b>Fecha de Implementación</b>	25-04-2016	<b>Fechas de Modificación</b>	01-12-2020
<b>Fecha de Implementación</b>	25-04-2016			
<b>Fechas de Modificación</b>	01-12-2020			

**Medida No. 14: Reglamento de la Junta Directiva.**

**14.1. La Junta Directiva ha aprobado el reglamento interno** que regula su organización y funcionamiento, así como las funciones y responsabilidades de sus miembros, del Presidente y del Secretario de la Junta Directiva, y sus deberes y derechos. El cual es difundido entre los accionistas, y cuyo carácter es vinculante para los miembros de la Junta Directiva.

14.1 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b>                  El Reglamento de Funcionamiento de la Junta Directiva está contenido en el Capítulo III del Código de Buen Gobierno de la sociedad, el cual es aprobado por este organismo.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>

<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>
---

<b>Fecha de Implementación</b>	14/02/2002
<b>Fechas de Modificación</b>	23-03-2023

**Medida No. 15: Dimensión de la Junta Directiva.**

**15.1.** La sociedad ha optado estatutariamente por no designar Miembros Suplentes de la Junta Directiva.

**15.1 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b> Sí, mediante reforma estatutaria adoptada por la Asamblea de Accionistas desde 2020 se eliminaron las suplencias de la Junta Directiva de la sociedad. En el artículo 37 parágrafo 2 de los Estatutos Sociales vigentes, se encuentra plasmada la medida.
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	14/08/2015
<b>Fechas de Modificación</b>	23/03/2023

**Medida No. 16: Conformación de la Junta Directiva.**

**16.1.** A partir de la premisa de que una vez elegidos todos los miembros de la Junta Directiva actúan en beneficio de la sociedad, en un ejercicio de máxima transparencia, **la sociedad identifica el origen de los distintos miembros de la Junta Directiva** de acuerdo con el esquema definido en la recomendación 16.1.

**16.1 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b>
--------------------------------

En el artículo 37 de los Estatutos se establece que en las planchas que se presenten para efectos de la correspondiente elección, se deberán incluir al menos 2 miembros independientes, quienes deberán cumplir con los criterios establecidos en el párrafo segundo del artículo 44 de la Ley 964 de 2005 o la que la sustituya, adicione o modifique y en el Código de Buen Gobierno.

También en el Capítulo III del Reglamento de Funcionamiento de la Junta contenido en el Código de Buen Gobierno, se establece que es el máximo órgano de direccionamiento estratégico de la Sociedad y, en consecuencia, su actividad está orientada principalmente a la toma de decisiones respecto a los objetivos estratégicos corporativos y a hacerle seguimiento a las decisiones que se tomen para lograrlos, en la búsqueda del mejor interés para la Sociedad y sus Accionistas e Inversionistas.

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	14/02/2002
<b>Fechas de Modificación</b>	23/03/2023

**16.2. La sociedad cuenta con un procedimiento,** articulado a través del Comité de Nombramientos y Retribuciones u otro que cumpla sus funciones, que permite a la Junta Directiva, a través de su propia dinámica y las conclusiones de las evaluaciones anuales, alcanzar los objetivos señalados en la recomendación 16.2.

**16.2 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:**

En la Política de Nombramiento, Remuneración y Sucesión de la Junta Directiva están establecidos los requisitos que deben cumplir los candidatos a integrar la Junta Directiva tanto en conocimientos como en condiciones personales y anualmente, se hace una evaluación que sirve de base para adoptar correctivos o proponer acciones de mejora. Igualmente, cada año al momento de elaborar el informe de Cumplimiento en Gobierno Corporativo se divulga la matriz de perfiles de los miembros de Junta y el grado de asistencia a las reuniones.

El Código de Buen Gobierno también incluye criterios de selección de los miembros de Junta y en las reformas de 2020 y 2023 se incluyeron adicionalmente criterios de garantía de diversidad y de no discriminación. Con el fin de seguir perfeccionando este procedimiento, a partir del trabajo adelantado con algunos consultores externos sobre Gobierno Gerencial y Gestión de Juntas Directivas.

Luego de la reforma del Código de Buen Gobierno de 2024, el Comité de Sostenibilidad Gobierno y Talento que tenía asignadas estas funciones, se eliminó y no se cuenta específicamente con un

Comité de Nombramientos y Retribuciones; sin embargo, las funciones que tenía dicho comité fueron reasignadas estatutariamente y en la actualidad son gestionadas en forma directa por la plenaria de la Junta Directiva en consonancia con la Política de Nombramiento, Remuneración y Sucesión de la Junta Directiva.

Además, en el numeral 5 del Código de Buen Gobierno se señala que los Directores podrán ser:

- Miembros ejecutivos: personas vinculadas laboralmente a la Sociedad.
- Miembros independientes: son las personas que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello en el presente Código.
- Miembros patrimoniales: son aquellas personas que no cuentan con el carácter de miembros independientes y son Accionistas de la Sociedad o personas expresamente nominadas por un Accionista o grupo de Accionistas.

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	14/02/2002
<b>Fechas de Modificación</b>	19/03/2024

**16.3. Los perfiles profesionales identificados como necesarios se informan por la Junta Directiva a los accionistas**, de tal forma que los distintos actores, principalmente accionistas controlantes, significativos, familias, agrupaciones de accionistas y accionistas institucionales, si existen, y la propia Junta Directiva, estén en condiciones de identificar los candidatos más idóneos.

**16.3 Implementa la Medida SI**  **NO**  **N/A**

**SI. Indique brevemente:**  
 En el Capítulo III, numeral 5 del Código de Buen Gobierno está previsto que se cumpla con este procedimiento, para lo cual:

En la fecha en la que se publique la convocatoria, se informará a los Accionistas a través de la página web de la Sociedad, los perfiles que de acuerdo con la evaluación realizada por la Junta Directiva se recomienda que tengan los candidatos.

Con el fin de revisar que el perfil de los Directores propuestos por los Accionistas se ajuste a los criterios indicados en la Política de Nombramiento, Remuneración y Sucesión de la Junta Directiva y en el Código de Buen Gobierno, la Junta Directiva evaluará cada una de las propuestas presentadas y emitirá su concepto con antelación a la reunión de Asamblea de Accionistas en la cual se vaya a efectuar la correspondiente elección.

<p>Dicho concepto será publicado en la página web de la Sociedad.</p> <p>En la página web se deberá publicar la información de los directores, con la indicación de la categoría a la que pertenecen (independiente, ejecutivo o patrimonial), así como, sus hojas de vida, declaraciones de independencia, para los que aplica, y un resumen de la evaluación de desempeño de la Junta Directiva del año anterior.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

<b>Fecha de Implementación</b>	26/08/2019
<b>Fechas de Modificación</b>	19-03-2024

**16.4. La sociedad** considera que la sola evaluación de las hojas de vida por parte de los accionistas es un recurso insuficiente para determinar la idoneidad de los candidatos, por lo que **cuenta con un procedimiento interno para evaluar las incompatibilidades e inhabilidades de carácter legal y la adecuación del candidato a las necesidades de la Junta Directiva**, a través de la evaluación de un conjunto de criterios que deben cumplir los perfiles funcionales y personales de los candidatos, y la verificación del cumplimiento de unos requisitos objetivos para ser miembro de Junta Directiva y otros adicionales para ser Miembro Independiente.

**16.4 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b>                  El Capítulo III, numeral 4 del Código de Buen Gobierno sobre criterios de selección de los Directores determina los criterios de selección (competencias) e incompatibilidades de los potenciales miembros de junta, y los criterios para la elección de miembros independientes establecidos en la Ley 964 de 2005. Igualmente, en la Política de Nombramiento,</p>
---

Remuneración y Sucesión de la Junta Directiva, está expresamente previsto que corresponde a la Junta Directiva efectuar la evaluación necesaria para determinar si los candidatos se ajustan a los perfiles propuestos y a las políticas de la Junta Directiva, y si cumplen con los criterios de selección y de independencia establecidos en el Código de Buen Gobierno y si están o no incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad. El numeral 4 del Código de Buen Gobierno en sus literales b) y c) consagra:

- b. Al momento de integrar la Junta Directiva se deberá propender porque en la misma haya un adecuado equilibrio en la diversidad de sus miembros en cuanto a criterios de (i) formación, experiencia e idoneidad, y, (ii) de género e identidad de género; nacionalidad u origen; raza o etnia; edad; creencias; discapacidad, entre otros, a fin de promover un proceso de toma de decisiones sólido y que permita la representatividad necesaria para entender y atender los negocios de la Sociedad. Los criterios de diversidad son deseables en la conformación de la Junta Directiva, no obstante, en todo caso, se dará mayor relevancia a los criterios de formación, experiencia, idoneidad y méritos, sin que esto constituya discriminación alguna.
- c. Además de las competencias básicas, cada miembro de Junta tendrá otras competencias específicas, que le permitan contribuir en una o más dimensiones, por su especial conocimiento de la industria, de aspectos financieros y de riesgos, jurídicos, ambientales, sociales, de gobierno corporativo, fusiones, adquisiciones, mercado de capitales, de temas comerciales y de manejo de crisis.

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	14/02/2002
<b>Fechas de Modificación</b>	19/03/2024

**16.5.** Además de los requisitos de independencia ya previstos en la Ley 964 de 2005, **la sociedad voluntariamente ha adoptado una definición de independencia más rigurosa** a la establecida en la citada ley. Esta definición ha sido adoptada como marco de referencia a través de su Reglamento de Junta Directiva, e incluye, entre otros requisitos que deben ser evaluados, las relaciones o vínculos de cualquier naturaleza del candidato a Miembro Independiente con accionistas controlantes o significativos y sus Partes Vinculadas, nacionales y del exterior, y exige una doble declaración de independencia: (i) del candidato ante la sociedad, sus accionistas y miembros de la Alta Gerencia, instrumentada a través de su Carta de Aceptación y, (ii) de la Junta Directiva, respecto a la independencia del candidato.

**16.5 Implementa la Medida SI**  **NO**  **N/A**

<b>SI. Indique brevemente:</b>	
En el Reglamento de la Junta Directiva contenido en el Código de Buen Gobierno (Capítulo III) numeral 4, literal d) se establecen unos requisitos de independencia mucho más estrictos que los consagrados en el artículo 44 de la Ley 964 de 2005 y en la legislación colombiana.	
<b>NO. Explique:</b>	
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>	
<b>Fecha de Implementación</b>	23-03-2023
<b>Fechas de Modificación</b>	

**16.6.** La sociedad, a través de su normativa interna, considera que la Junta Directiva, por medio de su Presidente y con el apoyo del Comité de Nombramientos y Retribuciones o quien cumpla sus funciones, es el órgano más adecuado para centralizar y coordinar con anterioridad a la Asamblea General el proceso de conformación del órgano de administración. De esta forma, los accionistas que con base en su participación accionaria aspiran a ser parte de la Junta Directiva, pueden conocer las necesidades de la Junta Directiva y plantear sus aspiraciones, negociar los equilibrios accionarios y el reparto entre las distintas categorías de miembros, presentar a sus candidatos y aceptar que la idoneidad de sus candidatos sea evaluada por el Comité de Nombramientos y Retribuciones antes de la votación en Asamblea de Accionistas.

16.6 Implementa la Medida SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:**

Luego de la reforma del Código de Buen Gobierno de 2024, El Comité de Sostenibilidad, Gobierno y Talento se eliminó y no se cuenta específicamente con un Comité de Nombramientos y Retribuciones; sin embargo, las funciones que tenía dicho comité fueron reasignadas estatutariamente y en la actualidad son gestionadas en forma directa por la plenaria de la Junta Directiva en consonancia con la Política de Nombramiento, Remuneración y Sucesión de la Junta Directiva.

En el numeral segundo y subsiguientes de la Política de Nombramiento, Remuneración y Sucesión de la Junta Directiva, se encuentra establecido el procedimiento para la elección de la Junta Directiva, el cual señala que desde la convocatoria deben hacerse públicos los perfiles sugeridos por la Junta. Esto se hace a través de la página Web de la sociedad. Así mismo prevé un término prudencial para que los accionistas presenten sus propuestas de conformación de la Junta y para que se realice una evaluación previa, que debe ser presentada a la Asamblea antes de que se proceda a la elección de una nueva Junta. En la Política se establece que la Junta Directiva, definirá los perfiles funcionales, los perfiles personales y el tiempo y

dedicación necesarios para que los miembros puedan desempeñar adecuadamente sus funciones. Así mismo, la Política establece que los perfiles definidos por la Junta Directiva deben ser publicados en la página web de la compañía en la misma fecha en la que se haga pública la convocatoria a la Asamblea Ordinaria de Accionistas. Una vez recibidas las propuestas, la Junta Directiva debe efectuar la correspondiente evaluación para determinar si los candidatos se ajustan a los perfiles propuestos, cumplen con los criterios de selección y de independencia y si están incurso o no, en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Política.

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	14/02/2002
<b>Fechas de Modificación</b>	19/04/2024

**16.7. El Reglamento de la Junta Directiva prevé que la evaluación de la idoneidad de los candidatos es una actividad cuya ejecución es anterior a la realización de la Asamblea** General de Accionistas, de tal forma que los accionistas dispongan de información suficiente (calidades personales, idoneidad, trayectoria, experiencia, integridad, etc.) sobre los candidatos propuestos para integrarla, con la antelación que permita su adecuada evaluación.

16.7 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p> <p>Luego de la reforma del Código de Buen Gobierno de 2024, El Comité de Sostenibilidad, Gobierno y Talento se eliminó y no se cuenta específicamente con un Comité de Nombramientos y Retribuciones; sin embargo, las funciones que tenía dicho comité fueron reasignadas estatutariamente y en la actualidad son gestionadas en forma directa por la plenaria de la Junta Directiva en consonancia con la Política de Nombramiento, Remuneración y Sucesión de la Junta Directiva.</p> <p>El Código de Buen Gobierno establece que debe ponerse a disposición de los accionistas la información relacionada con los candidatos a miembros con anterioridad a la realización de la asamblea. La información se divulgará al mercado a través de la página Web de la Sociedad.</p> <p>En la Política se establece que la Junta Directiva, en cada año de elección, definirá los perfiles funcionales, los perfiles personales y el tiempo y dedicación necesarios para que los miembros puedan desempeñar adecuadamente sus funciones. Así mismo, la Política establece que los perfiles definidos por la Junta Directiva deben ser publicados en la página Web de la compañía en la misma fecha en la que se haga pública la convocatoria a la Asamblea Ordinaria de Accionistas. Una vez recibidas las propuestas, la Junta Directiva debe efectuar la correspondiente evaluación para determinar si los candidatos se ajustan a los perfiles propuestos, cumplen con los criterios de selección y de independencia y si están o no incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Política.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

<b>Fecha de Implementación</b>	14/02/2002
<b>Fechas de Modificación</b>	19/03/2024

**Medida No. 17: Estructura funcional de la Junta Directiva.**

**17.1.** El Reglamento de la Junta Directiva, estipula que los **Miembros Independientes y Patrimoniales son siempre mayoría respecto a los Miembros Ejecutivos**, cuyo número, en el supuesto de integrarse en la Junta Directiva, es el mínimo necesario para atender las necesidades de información y coordinación entre la Junta Directiva y la Alta Gerencia de la sociedad.

**17.1 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b>	
En el Código de Buen Gobierno (Capítulo III, numeral 6), expresamente se establece que no existirán mayorías decisorias conformadas por Miembros Ejecutivos. Cabe resaltar que ninguno de los actuales miembros de la Junta Directiva tiene el carácter de Miembro Ejecutivo.	
<b>NO. Explique:</b>	
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>	
<b>Fecha de Implementación</b>	23-03-2023
<b>Fechas de Modificación</b>	

**17.2.** A partir del porcentaje mínimo del veinticinco por ciento (25%) de Miembros Independientes fijado en la Ley 964 de 2005, **la sociedad analiza y voluntariamente ajusta, al alza, el número de Miembros Independientes**, teniendo en cuenta, entre otros, que el número de miembros independientes guarde relación con el Capital Flotante.

**17.2 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b>
En el artículo 45 de los Estatutos Sociales se establece que en las planchas que se presenten para la correspondiente elección de Junta Directiva, se deberá incluir el número de Miembros Independientes que represente cuando menos el porcentaje establecido en la Ley 964 de 2005 o la que la sustituya, adicione o

modifique, en la actualidad la Sociedad cuenta con un 40% de miembros independientes.	
<b>NO. Explique:</b>	
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>	
<b>Fecha de Implementación</b>	23/03/2023
<b>Fechas de Modificación</b>	

**Medida No. 18: Organización de la Junta Directiva.**

**18.1. Las funciones del Presidente de la Junta Directiva se señalan en el Estatuto y sus responsabilidades principales son las que establece la recomendación 18.1**

18.1 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b>	
<p><b>NO. Explique:</b> En el Código de Buen Gobierno, Capítulo III, numeral 9.1, se establece cuáles son las funciones del Presidente de la Junta. Lo anterior, se complementa con el artículo 39 de los Estatutos donde se señalan específicamente también las funciones del presidente de la Junta.</p> <p>Tenemos de manera parcial acogida la medida en nuestros estatutos.</p>	

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	23/03/2023
<b>Fechas de Modificación</b>	

**18.2.** La normativa interna de la sociedad prevé la posibilidad de que **el Presidente de la Junta Directiva pueda contar con un tratamiento diferenciado respecto de los demás miembros** tanto en sus obligaciones como en su remuneración, como consecuencia del alcance de sus funciones específicas y su mayor dedicación de tiempo.

**18.2 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:**

En el Código de Buen Gobierno, Capítulo III, numeral 10 sobre: "Criterios para definir la remuneración de los Directores" expresamente se prevé que la remuneración del Presidente de la Junta Directiva podrá ser superior, como consecuencia del alcance de sus funciones específicas y su mayor dedicación de tiempo.

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	25/04/2016
<b>Fechas de Modificación</b>	23/03/2023

**18.3.** Los Estatutos recogen las reglas para el nombramiento del **Secretario de la Junta Directiva** entre las que destacan las indicadas en la recomendación 18.3.

18.3 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b>                  El Capítulo III, numeral 9.3 del Código de Buen Gobierno indica que la secretaría de la Junta estará a cargo del Secretario General de la Sociedad. Por su parte, el artículo 54 de los Estatutos Sociales prevé que el secretario general actuará como secretario de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva.</p> <p>Además, que el secretario general será un empleado de alto nivel de la Sociedad y será designado por la Junta Directiva a propuesta del presidente de la Sociedad.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

<b>Fecha de Implementación</b>	26-08-2019
<b>Fechas de Modificación</b>	19-03-2024

18.4. En el Reglamento de la Junta Directiva se establecen las funciones del Secretario, entre las que figuran las señaladas en la recomendación 18.4.

18.4 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b>                  El Reglamento de Funcionamiento de la Junta Directiva en el Capítulo III, numeral 9.3) establece las funciones del Secretario</p>
--

General las cuales incluyen, entre otras, las sugeridas en la recomendación 18.4 del Código País.
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	25/04/2016
<b>Fechas de Modificación</b>	23/03/2023

**18.5. La Junta Directiva ha constituido un Comité de Nombramientos y Remuneraciones**

18.5 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b>
<b>NO. Explique:</b> No, con la reforma al Código de Buen Gobierno en marzo de 2024 se eliminó el Comité de Sostenibilidad, Gobierno y Talento, el cual asumía las funciones del anterior Comité de Nombramientos y Remuneraciones.  De ahora en adelante, se deberá tener en cuenta la Política de Nombramiento, Remuneración y Sucesión de la Junta Directiva.
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	25/04/2016
--------------------------------	------------

<b>Fechas de Modificación</b>	19/03/2024
-------------------------------	------------

**18.6. La Junta Directiva ha constituido un Comité de Riesgos.**

**18.6 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b>                  El Comité de Riesgos no es un comité separado, las funciones sugeridas por el Código País en relación con el tema de riesgos han sido asignadas al Comité de Auditoría, Finanzas y Riesgos, el cual está integrado por 3 miembros, incluidos todos los miembros independientes de la Junta. Esta disposición se encuentra en el Capítulo III, numeral 16 del Código de Buen Gobierno.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

<b>Fecha de Implementación</b>	25-04-2016
<b>Fechas de Modificación</b>	19-04-2024

**18.7. La Junta Directiva ha constituido un Comité de Gobierno Corporativo.**

**18.7 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>

Luego de la reforma del Código de Buen Gobierno de 2024, El Comité de Sostenibilidad, Gobierno y Talento se eliminó y no se cuenta específicamente con un Comité de Gobierno Corporativo; sin embargo, las funciones que tenía dicho comité fueron reasignadas estatutariamente y en la actualidad son gestionadas en forma directa por la plenaria de la Junta Directiva.

En este caso es la Junta Directiva quien tiene la función de proponer y supervisar las medidas de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo.

En el Informe Anual de Gobierno Corporativo, el cual debe ser publicado en la página web de la Sociedad, se incluye un informe de la asistencia de los Directores a las reuniones de la Junta Directiva y del Comité de Auditoría, Finanzas y Riesgos.

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	14-02-2002
<b>Fechas de Modificación</b>	19-03-2024

**18.8.** Si la sociedad ha considerado que no es necesario constituir la totalidad de estos Comités, sus funciones se han distribuido entre los que existen o las ha asumido la Junta Directiva en pleno.

**18.8 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:**

Luego de la reforma del Código de Buen Gobierno de

<p>2024, El Comité de Sostenibilidad, Gobierno y Talento se eliminó. No obstante, como ya se ha mencionado anteriormente, las funciones que tenía asignadas dicho comité fueron reasignadas estatutariamente y en la actualidad son gestionadas en forma directa por la plenaria de la Junta Directiva.</p> <p>En la actualidad se cuenta con un comité de apoyo a la Junta Directiva que es el Comité de Auditoría, Finanzas y Riesgos, el cual se encuentra regulado en el Capítulo III del Código de Buen Gobierno.</p>	
<b>NO. Explique:</b>	
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>	
<b>Fecha de Implementación</b>	14-02-2002
<b>Fechas de Modificación</b>	19-03-2024

**18.9. Cada uno de los Comités de la Junta Directiva cuenta con un Reglamento Interno** que regula los detalles de su conformación, las materias, funciones sobre las que debe trabajar el Comité, y su operativa, prestando especial atención a los canales de comunicación entre los Comités y la Junta Directiva y, en el caso de los Conglomerados, a los mecanismos de relacionamiento y coordinación entre los Comités de la Junta Directiva de la Matriz y los de las empresas Subordinadas, si existen.

**18.9 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b>                  Actualmente el Comité de Auditoría, Finanzas y Riesgos se rige exclusivamente por lo establecido en relación con el mismo en el Reglamento de Funcionamiento de la Junta, aun cuando no se descarta la posibilidad de</p>
--

generar reglamentos específicos para este.

En el Reglamento de Funcionamiento de la Junta Directiva que se encuentra inmerso en el Código de Buen Gobierno se establecen los objetivos, los integrantes y las funciones del Comité.

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	23/03/2023
<b>Fechas de Modificación</b>	19/03/2024

**18.10. Los Comités de la Junta Directiva están conformados exclusivamente por Miembros Independientes o Patrimoniales**, con un mínimo de tres (3) integrantes y presididos por un Miembro Independiente. En el caso del Comité de Nombramientos y Remuneraciones, los Miembros Independientes, son siempre la mayoría.

**18.10 Implementa la Medida**                      SI     NO                       N/A

**SI. Indique brevemente:**  
 De acuerdo con lo establecido en el Código de Buen Gobierno el Comité de Auditoría, Finanzas y Riesgos creado por la sociedad estará integrado por un mínimo de tres (3) Directores de la Junta, incluidos todos los independientes y es presidido por un Miembro Independiente.

En nuestro caso, no hay un Comité de Nombramientos y Remuneraciones, es la plenaria de la Junta Directiva el órgano social encargado de analizar estos asuntos directamente.

**NO. Explique:**

<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>
--

<b>Fecha de Implementación</b>	14-02-2002
<b>Fechas de Modificación</b>	19-03-2024

**18.11. Los Comités de la Junta Directiva pueden obtener el apoyo, puntual o de forma permanente, de miembros de la Alta Gerencia con experiencia sobre las materias de su competencia y/o de expertos externos.**

**18.11 Implementa la Medida**      SI     NO     N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b>                  En el Capítulo III, numeral 16 del Código de Buen Gobierno está previsto que es obligatoria la asistencia de los empleados de la Sociedad, que sean invitados al Comité de Auditoría, Finanzas y Riesgos que funciona como órgano de apoyo a la Junta Directiva. Además, a las reuniones de dicho comité podrá asistir cualquier funcionario de la sociedad o asesor externo, con el fin de dar apoyo a los miembros en materias que sean de su competencia.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

<b>Fecha de Implementación</b>	23-03-2023
<b>Fechas de Modificación</b>	19-03-2024

**18.12. Para la integración de sus Comités, la Junta Directiva toma en consideración los perfiles, conocimientos y experiencia profesional de los miembros en relación con la materia objeto del Comité.**

**18.12 Implementa la Medida**                      SI      NO      N/A  

<p><b>SI. Indique brevemente:</b>                  El Código de Buen gobierno establece que, para la integración del Comité de Auditoría Finanzas y Riesgos, será la Junta Directiva la instancia que establezca los perfiles, conocimientos y experiencia profesional de los candidatos a fin de asegurar la idoneidad y las habilidades requeridas para el ejercicio de sus funciones.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

<b>Fecha de Implementación</b>	14-02-2002
<b>Fechas de Modificación</b>	19-03-2024

**18.13. De las reuniones de los Comités se levanta acta,** cuya copia se remite a todos los miembros de la Junta Directiva de la sociedad. Si los Comités cuentan con facultades delegadas para la toma de decisiones, las actas se ajustan a lo exigido en los artículos 189 y 431 del Código de Comercio.

**18.13 Implementa la Medida**                      SI      NO      N/A  

<p><b>SI. Indique brevemente:</b>                  De todas las reuniones del Comité de Auditoría, Finanzas y Riesgos se llevan actas y, además, a la plenaria de la Junta se lleva un informe de los asuntos</p>
---

tratados en el Comité y sus recomendaciones, para la decisión de la Junta, el cual es presentado por el presidente del Comité.	
<b>NO. Explique:</b>	
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>	
<b>Fecha de Implementación</b>	14/02/2002
<b>Fechas de Modificación</b>	19/03/2024

**18.14.** Salvo que el marco legal o regulatorio aplicable exija su constitución, en el caso de los Conglomerados la normativa interna prevé que **las Juntas Directivas de las Empresas Subordinadas pueden optar por no constituir Comités** específicos para el tratamiento de ciertas materias y ser estas tareas asumidas por los Comités de la Junta Directiva de la Matriz, sin que esto suponga una transferencia hacia la matriz de la responsabilidad de las Juntas Directivas de las empresas subordinadas.

**18.14 Implementa la Medida**                      SI     NO     N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b>	
<b>NO. Explique:</b> Odinsa como filial de Grupo Empresarial Argos, considera que no es una práctica recomendable, considerando la Política de Relacionamiento entre Empresas Vinculadas, establece que si bien las actividades de las sociedades del Grupo Empresarial Argos están alineadas con la estrategia general corporativa que define la Junta Directiva de Grupo Argos, cada una de las Empresas Vinculadas establece en forma autónoma e independiente la estrategia competitiva y de expansión de sus respectivos negocios. En consecuencia, dado que tenemos nuestro propio comité de Junta, el cual es autónomos e independientes, en tanto se trata de negocios de distinta naturaleza, lo que amerita hacer ajustes de acuerdo con las particularidades de cada uno.	

<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>
---

<b>Fecha de Implementación</b>	
--------------------------------	--

<b>Fechas de Modificación</b>	
-------------------------------	--

**18.15. La principal tarea del Comité de Auditoría es asistir a la Junta Directiva en su función de supervisión** mediante la evaluación de los procedimientos contables, el relacionamiento con el Revisor Fiscal y, en general, la revisión de la Arquitectura de Control de la Sociedad, incluida la auditoría del sistema de gestión de riesgos implementado por la sociedad.

**18.15 Implementa la Medida**

SI

NO

N/A

**SI. Indique brevemente:**

Si, de acuerdo con lo establecido en el Código de Buen Gobierno, El Comité tiene como finalidad principal la evaluación de los procedimientos contables, el manejo del relacionamiento con el Revisor Fiscal y la supervisión de la efectividad de la arquitectura de control y del sistema de gestión de riesgos.

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	14-02-2002
--------------------------------	------------

<b>Fechas de Modificación</b>	23-03-2023
-------------------------------	------------

**18.16. Los miembros del Comité de Auditoría cuentan con conocimientos contables, financieros y otras materias asociadas, lo que les permite pronunciarse con rigor sobre los temas competencia del Comité con un nivel suficiente para entender su alcance y complejidad.**

**18.16 Implementa la Medida**

SI

NO

N/A

**SI. Indique brevemente:**

Sí de acuerdo con el Capítulo III, numeral 16 del Código de Buen Gobierno el Comité estará conformado por tres (3) miembros de la Junta Directiva, de los cuales mínimo dos (2) serán independientes. Para la designación se tendrá como criterio, que cuenten con conocimientos de temas contables y financieros. Entre los integrantes del Comité debe haber por lo menos uno con experiencia en temas de finanzas corporativas y/o asuntos relacionados con el diseño e implementación de sistemas de control interno. El Presidente de este Comité será cualquiera de sus miembros independientes según designación que haga el mismo Comité. Actuará como secretario de este Comité el Secretario General de la Sociedad o la persona que éste designe. Igualmente, harán parte del Comité el Presidente de la Sociedad y el Vicepresidente Financiero, con voz, pero sin voto, y asistirán cuando se requiera el Auditor Interno y el Revisor Fiscal.

Los actuales miembros del Comité de Auditoría tienen amplia experiencia en temas financieros y conocimientos de temas contables. Son personas que cuentan con la formación académica relacionada con temas financieros y han desempeñado de manera exitosa cargos tanto en el sector privado como en el sector público.

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	14-02-2002
<b>Fechas de Modificación</b>	23-03-2023

**18.17.** A solicitud del Presidente de la Asamblea, **el Presidente del Comité de Auditoría, informa a la Asamblea General de Accionistas** sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité, como por ejemplo, el análisis del alcance y contenido del Informe del Revisor Fiscal.

**18.17 Implementa la Medida**                      SI     NO     N/A

**SI. Indique brevemente:**  
 En el Reglamento de Funcionamiento de la Junta Directiva que se encuentra contenido en el Capítulo III del Código de

Buen Gobierno, el último párrafo del numeral 16 relativo al Comité de Auditoría, Finanzas y Riesgos establece que: En caso de que durante el transcurso de la reunión ordinaria el presidente de la Asamblea de Accionistas lo requiera, el presidente del Comité informará a la Asamblea de Accionistas sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité.

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	23-03-2023
<b>Fechas de Modificación</b>	19-03-2024

**18.18. El Reglamento Interno del Comité de Auditoría le atribuye las funciones que señala la recomendación 18.18.**

**18.18 Implementa la Medida**      SI     NO     N/A

**SI. Indique brevemente:**  
Las funciones señaladas en la recomendación 18.18. han sido atribuidas al Comité de Auditoría Finanzas y Riesgos,

**NO.**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	19/03/2024
<b>Fechas de Modificación</b>	

**18.19. El principal objetivo del Comité de Nombramientos y Retribuciones es apoyar a la Junta Directiva en el ejercicio de sus funciones de carácter decisorio o de asesoramiento asociadas a las materias de nombramientos y remuneración de los miembros de la Junta Directiva y de la Alta Gerencia y vigilar la observancia de las reglas de Gobierno Corporativo, revisando periódicamente su cumplimiento, recomendaciones y principios (en aquellos casos en que esta función no está atribuida expresamente a otro comité de la sociedad).**

**18.19 Implementa la Medida**                      SI     NO     N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b>	
<b>NO. Explique:</b>	<p>Luego de la reforma del Código de Buen Gobierno de 2024, el Comité de Sostenibilidad Gobierno y Talento que tenía asignadas estas funciones, se eliminó y no se cuenta específicamente con un Comité de Nombramientos y Retribuciones; sin embargo, las funciones que tenía dicho comité fueron reasignadas estatutariamente y en la actualidad son gestionadas en forma directa por la plenaria de la Junta Directiva en consonancia con la Política de Nombramiento, Remuneración y Sucesión de la Junta Directiva.</p>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>	

<b>Fecha de Implementación</b>	
<b>Fechas de Modificación</b>	19-03-2024

**18.20.** Algunos miembros del Comité de Nombramientos y Retribuciones poseen conocimientos en estrategia, recursos humanos (reclutamiento y selección, contratación, capacitación, administración o gestión del personal), política salarial y materias afines, con un nivel suficiente para entender el alcance y la complejidad que estas materias presenten en la sociedad.

**18.20 Implementa la Medida**                      SI      NO      N/A  

**SI. Indique brevemente:**  
 Los Directores que conformaron el Comité de Sostenibilidad, Gobierno y Talento hasta el 19 de marzo de 2024, tienen amplia experiencia en temas relacionados con la administración del recurso humano como lo señala el Código de Buen Gobierno.  
  
 Adicionalmente, el Código de Buen Gobierno establece la naturaleza de los integrantes así: El Comité de Sostenibilidad, Gobierno y Talento estará integrado por tres (3) Miembros de la Junta Directiva. Los miembros de este Comité deberán contar con conocimientos en temas de estrategia, reclutamiento y selección, recursos humanos y/o asuntos relacionados con políticas salariales y materias afines. El Presidente de la Sociedad podrá asistir al Comité con voz, pero sin voto. El Secretario de este Comité será el Vicepresidente de Gestión Humana y Administrativo o quien este designe.  
  
 Los miembros del Comité hasta su disolución fueron Jorge Mario Velásquez, Miguel Piedrahíta y María Luisa Mesa.  
  
 Luego de la reforma del Código de Buen Gobierno del 19 de marzo de 2024, el Comité de Sostenibilidad, Gobierno y Talento que tenía asignadas estas funciones, se eliminó y actualmente no se cuenta específicamente con un Comité de Nombramientos y Retribuciones; sin embargo, las funciones que tenía dicho comité fueron reasignadas estatutariamente y en la actualidad son gestionadas en forma directa por la plenaria de la Junta Directiva en consonancia con la Política de Nombramiento, Remuneración y Sucesión de la Junta Directiva.

**NO. Explique:**

<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>
---

<b>Fecha de Implementación</b>	14-02-2002
<b>Fechas de Modificación</b>	19-03-2024

**18.21.** A solicitud del Presidente de la Asamblea, el Presidente del Comité de Nombramientos y Retribuciones, puede informar a la Asamblea General de Accionistas sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité, como por ejemplo el seguimiento de las políticas de remuneración de la Junta Directiva y Alta Gerencia.

**18.21 Implementa la Medida**      SI     NO     N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b>                  Sí. El Capítulo III, numeral 16 del Código de Buen Gobierno establece que en caso de que, durante el transcurso de la reunión ordinaria, el Presidente de la Asamblea lo requiera, los presidentes de los Comités informarán a la Asamblea de Accionistas sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el respectivo Comité.</p>
<p><b>NO. Explique: no está previsto</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

<b>Fecha de Implementación</b>	23/03/2023
<b>Fechas de Modificación</b>	19/03/2024

**18.22.** El Reglamento Interno del Comité de Nombramientos y Retribuciones le atribuye las funciones que señala la recomendación 18.22.

**18.22 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:**

**NO. Explique:**  
 Durante el año 2023 se modificaron los Estatutos y el Código de Buen Gobierno en forma tal que los temas de elección, evaluación y remuneración de la Junta directiva fueran competencia del Comité de Sostenibilidad, Gobierno y Talento, el cual como ya se ha mencionado previamente, se eliminó en 19 de marzo de 2024. A partir de ese momento las funciones relacionadas con el nombramiento y la remuneración de los empleados de la Compañía, fueron asumidos directamente por la Junta Directiva.

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	23/03/2023
<b>Fechas de Modificación</b>	19/03/2024

**18.23. El principal objetivo del Comité de Riesgos es asistir a la Junta Directiva en el cumplimiento de sus responsabilidades de supervisión en relación con la gestión de riesgos.**

**18.23 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:**  
 Si bien no existe un Comité de Riesgos independiente, la totalidad de las funciones sugeridas para dicho comité han sido asignadas al Comité de Auditoría, Finanzas y Riesgos. En el Reglamento de Funcionamiento de la Junta contenido en el Código de Buen Gobierno, expresamente se establece que la finalidad principal del Comité de Auditoría, Finanzas y Riesgos es la evaluación de los procedimientos contables, el manejo del relacionamiento con el Revisor Fiscal y la supervisión de la efectividad de la arquitectura de control y del sistema de gestión de riesgos.  
  
 Además, en el Capítulo III, numeral 16 se encuentran las funciones del Comité relacionadas con la gestión de riesgos

Durante 2024 el Comité sesionó 4 veces en forma ordinaria, en las que se ocupó entre otros temas, de la supervisión de la gestión de riesgos de la compañía.

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	25-04-2016
<b>Fechas de Modificación</b>	23-03-2023

**18.24.** A petición del Presidente de la Asamblea, **el Presidente del Comité de Riesgos puede informar a la Asamblea General de Accionistas** sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité.

**18.24 Implementa la Medida**

SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:**

Sí. El Capítulo III, numeral 16 del Código de Buen Gobierno establece que en caso de que, durante el transcurso de la reunión ordinaria, el Presidente de la Asamblea lo requiera, los presidentes de los Comités informarán a la Asamblea de Accionistas sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el respectivo Comité.

No obstante, durante 2024 al Presidente del Comité no le fue solicitado informar en la reunión de la Asamblea ningún asunto adicional a aquellos informados en el Informe de Gestión anual.

<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

<b>Fecha de Implementación</b>	25-04-2016
<b>Fechas de Modificación</b>	23-03-2023

**18.25.** Con los ajustes que sean necesarios para distinguir entre sociedades que pertenecen al sector financiero o al sector real de la economía, y sin perjuicio de las funciones asignadas a este comité por las normas vigentes, **el Reglamento Interno del Comité de Riesgos le atribuye las funciones establecidas en la recomendación 18.25.**

**18.25 Implementa la Medida**      SI     NO     N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b>                  En el Código de Buen Gobierno, se han atribuido al Comité de Auditoría, Finanzas y Riesgos como funciones de éste, las que comprenden la gestión de riesgos de la compañía, incluidas todas aquellas mencionadas en la recomendación 18.25</p> <p>Durante 2024 el Comité se encargó de temas que evidencian el cumplimiento de estas funciones, entre las que se destacan la definición del apetito de riesgos en diferentes proyectos potenciales.</p>
--

<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	14-02- 2002
<b>Fechas de Modificación</b>	23-03-2023

**18.26.** El principal cometido del Comité de Gobierno Corporativo es **asistir a la Junta Directiva en sus funciones de propuestas y de supervisión de las medidas de Gobierno Corporativo** adoptadas por la sociedad.

**18.26 Implementa la Medida**      SI     NO       N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p> <p>SI. A inicios del 2024, en el Código de Buen Gobierno se establece que uno de los principales focos objetivos del Comité de Sostenibilidad, Gobierno y Talento (antes Comité de Sostenibilidad y Gobierno) es asistir a la Junta Directiva en su función de proponer y supervisar las medidas de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo de la Sociedad.</p> <p>Luego de la reforma del Código de Buen Gobierno de 2024, el Comité de Sostenibilidad Gobierno y Talento que tenía asignadas estas funciones, se eliminó y no se cuenta específicamente con un Comité de Gobierno Corporativo; sin embargo, las funciones que tenía dicho comité fueron reasignadas estatutariamente y en la actualidad son gestionadas en forma directa por la plenaria de la Junta Directiva.</p>
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	14-02-2002
<b>Fechas de Modificación</b>	23-03-2024

**18.27.** El Reglamento Interno del Comité de Gobierno Corporativo le atribuye las funciones que señala la recomendación 18.27.

**18.27 Implementa la Medida**                      SI      NO      N/A  

<p><b>SI. Indique brevemente:</b>                  En el Código de Buen Gobierno, se han asignado al Comité de Sostenibilidad, Gobierno y Talento las funciones sugeridas por la recomendación 18.27</p> <p>Luego de la reforma del Código de Buen Gobierno de 2024, el Comité de Sostenibilidad Gobierno y Talento que tenía asignadas estas funciones, se eliminó y no se cuenta específicamente con un Comité de Gobierno Corporativo; sin embargo, las funciones que tenía dicho comité fueron reasignadas estatutariamente y en la actualidad son gestionadas en forma directa por la plenaria de la Junta Directiva.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

<b>Fecha de Implementación</b>	14-02-2002
<b>Fechas de Modificación</b>	23-03-2023

**Medida No. 19: Funcionamiento de la Junta Directiva**

**19.1 El Presidente de la Junta Directiva** con la asistencia del Secretario y del Presidente de la sociedad **prepara un plan de trabajo de la Junta Directiva** para el periodo evaluado, herramienta que facilita determinar el número razonable de reuniones ordinarias por año y su duración estimada.

**19.1 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p> <p>En el Código de Buen Gobierno, según el artículo, se establece que el Presidente de la Junta Directiva, con la asistencia del Secretario y del Presidente de la sociedad, es responsable de preparar un plan de trabajo anual para la Junta Directiva. Este plan se define en la primera reunión del año, posterior a la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas, e incluye las fechas de las reuniones ordinarias y los temas a tratar en cada una. Esta herramienta permite determinar un número razonable de reuniones anuales y su duración estimada, asegurando una planificación eficiente del trabajo de la Junta Directiva.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

<b>Fecha de Implementación</b>	14/02/2002
<b>Fechas de Modificación</b>	19/03/2024

**19.2.** Salvo las entidades sometidas a vigilancia que por su régimen están obligadas mínimo a una (1) reunión por mes, **la Junta Directiva de la sociedad celebra entre ocho (8) y doce (12) reuniones ordinarias por año.**

19.2 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b> Sí, en 2025 se reunió 10 veces en forma ordinaria, de acuerdo con lo que establecía el numeral 9.4 sobre Reuniones de la Junta que de acuerdo con los Estatutos Sociales, la Junta Directiva se reunirá ordinariamente como mínimo 8 veces al año. Sin embargo, cuando circunstancias especiales lo ameriten, se podrán llevar a cabo reuniones extraordinarias de conformidad con los Estatutos Sociales. Adicionalmente, la Junta Directiva utilizó dos veces el mecanismo de voto escrito para la toma de decisiones a lo largo del año.	
<b>NO. Explique:</b>	
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>	

<b>Fecha de Implementación</b>	14-02-2002
<b>Fechas de Modificación</b>	23-03-2023

19.3. Una (1) o dos (2) reuniones por año de la Junta Directiva **tienen un foco claramente orientado a la definición y seguimiento de la estrategia de la sociedad.**

19.3 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b> En el Reglamento de Funcionamiento de la Junta contenido en el Código de Buen Gobierno en el Capítulo III, numeral 9.4 expresamente se establece que la Junta Directiva se debe reunir al menos una vez al año, en sesión especial y ampliamente preparada, para analizar, evaluar y decidir sobre la planeación y estrategias de la Compañía.
--

<b>NO. Explique:</b>	
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>	
<b>Fecha de Implementación</b>	14-02-2002
<b>Fechas de Modificación</b>	23-03-2023

**19.4. La Junta Directiva aprueba un calendario concreto de sesiones ordinarias,** sin perjuicio de que, con carácter extraordinario, pueda reunirse cuantas veces sea necesario.

**19.4 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b>                  Cuando se aprueba el Plan de Acción de la Junta se establecen las fechas de las reuniones ordinarias. En el Reglamento de Funcionamiento de Junta contenido en el Código de Buen Gobierno expresamente en el Capítulo III, numeral 9.4, establece que en la primera reunión que celebre la Junta Directiva luego de la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas, se definirá el Plan de Acción del respectivo año, estableciendo fechas de las reuniones de todo el año y los principales grupos de temas a tratar en cada una de ellas.</p> <p>Además, los Directores, mediante comunicación remitida al presidente de la Junta Directiva con una antelación no inferior a 3 días hábiles de la fecha prevista para una determinada reunión, podrán solicitar la inclusión de temas adicionales en el orden del día.</p>	
<b>NO. Explique:</b>	
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>	
<b>Fecha de Implementación</b>	14-02-2002
<b>Fechas de Modificación</b>	23-03-2023

**19.5. Junto con la convocatoria de la reunión y, como mínimo, con una antelación de cinco (5) días comunes, se entregan a los miembros de la Junta Directiva los documentos** o la información asociada a cada punto del Orden del Día, para que sus miembros puedan participar activamente y tomen las decisiones de forma razonada.

**19.5 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b> De acuerdo con lo establecido en el Capítulo III, numeral 9.7 del Código de Buen Gobierno sobre Remisión y Calidad de la información, la información requerida para la toma de decisiones en cada una de las reuniones será puesta a disposición de los Directores, por un medio electrónico especialmente diseñado para el efecto, con una antelación mínima de 5 días comunes.	
<b>NO. Explique:</b>	
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>	
<b>Fecha de Implementación</b>	23/03/2023
<b>Fechas de Modificación</b>	

**19.6. El Presidente de la Junta Directiva asume**, con el concurso del Secretario de la Junta Directiva, **la responsabilidad última de que los miembros reciban la información con antelación suficiente** y que la información sea útil, por lo que en el conjunto de documentos que se entrega (*dashboard* de la Junta Directiva) debe primar la calidad frente a la cantidad.

**19.6 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b> En el Código de Buen Gobierno, en el Capítulo III,
--

numeral 9.7, se establece que, con el fin de lograr un mejor desempeño de la Junta Directiva, se procurará que la información que les sea entregada a sus miembros sea relevante, concisa y completa, bien organizada y deberá estar diseñada de tal manera que se logre informar a los Directores de los aspectos materiales relacionados con los asuntos corporativos.

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	14-02-2002
<b>Fechas de Modificación</b>	23-03-2023

**19.7. La responsabilidad última de la preparación del Orden del Día de las reuniones de la Junta Directiva corresponde al Presidente de la Junta Directiva y no al Presidente de la sociedad, y se estructura de acuerdo con ciertos parámetros que permitan seguir un orden lógico de la presentación de los temas y los debates.**

**19.7 Implementa la Medida SI**  **NO**  **N/A**

**SI. Indique brevemente:**  
 En el Capítulo III, numeral 9.2 del Código de Buen Gobierno, se establece que las funciones del Presidente de Junta serán las señaladas en los Estatutos. A su vez, estos establecen en el artículo 39 numeral 4, que entre otras funciones del Presidente de la Junta se encuentra la de preparar el Orden del Día de las reuniones, en coordinación con el Presidente de la

sociedad y el Secretario de la Junta Directiva.	
<b>NO. Explique:</b>	
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>	
<b>Fecha de Implementación</b>	14-02-2002
<b>Fechas de Modificación</b>	23-03-2023

**19.8.** En el Informe Anual de Gobierno Corporativo y en la página Web corporativa, la sociedad hace pública la asistencia de los miembros a las reuniones de la Junta Directiva y sus Comités.

**19.8 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b> En el Informe de Gestión anual, en el capítulo de Gobierno Corporativo, el cual es divulgado en la página web de la Compañía y se entrega a los Accionistas al ingreso a la reunión ordinaria, se suministra información respecto de la asistencia de los miembros a las reuniones de la Junta y a los comités de Junta.	
<b>NO. Explique:</b>	
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>	
<b>Fecha de Implementación</b>	14-02-2020

<b>Fechas de Modificación</b>	23-03-2023
-------------------------------	------------

**19.9. Anualmente la Junta Directiva evalúa la eficacia de su trabajo como órgano colegiado, la de sus Comités y la de los miembros individualmente considerados, incluyendo la evaluación por pares,** así como la razonabilidad de sus normas internas y la dedicación y rendimiento de sus miembros, proponiendo, en su caso, las modificaciones a su organización y funcionamiento que considere pertinentes. En el caso de Conglomerados, la Junta Directiva de la matriz exige que el proceso de evaluación se lleve a cabo también en las Juntas Directivas de las Empresas Subordinadas.

**19.9 Implementa la Medida SI**  **NO**  **N/A**

**SI. Indique brevemente:**

Si, de acuerdo con lo establecido en el Código de Buen Gobierno (Capítulo III, numeral 12), la Junta Directiva como órgano, y cada uno de los Directores individualmente considerados serán evaluados anualmente, alternando la evaluación por externos con la autoevaluación. La evaluación por externos será realizada por una firma independiente.

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	25-04-2016
<b>Fechas de Modificación</b>	19-03-2024

**19.10. La Junta Directiva alterna la técnica de la autoevaluación interna con la evaluación externa** realizada por asesores independientes.

**19.9 Implementa la Medida SI**  **NO**  **N/A**

**SI. Indique brevemente:**

Se alterna la evaluación por firmas externas con la autoevaluación. Esta obligación está expresamente prevista en el Código de Buen Gobierno en el Capítulo III, numeral 12.

<b>NO. Explique:</b>	
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>	
<b>Fecha de Implementación</b>	25-04-2016
<b>Fechas de Modificación</b>	23-03-2023

**Medida No.20: Deberes y Derechos de los miembros de la Junta Directiva.**

**20.1. El Reglamento de la Junta Directiva complementa lo dispuesto en el marco normativo, en relación con los deberes y derechos de los miembros de la Junta Directiva.**

20.1 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b>	
Sí, el Reglamento de Funcionamiento de la Junta Directiva complementa la regulación establecida para la Junta Directiva en los Estatutos y se encuentra incorporado en el Código de Buen Gobierno, particularmente en el Capítulo III (Reglamento de Funcionamiento de la junta Directiva).	
<b>NO. Explique:</b>	
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>	
<b>Fecha de Implementación</b>	14-02-2020
<b>Fechas de Modificación</b>	23-03-2023

**20.2. El Reglamento de la Junta Directiva desarrolla el entendimiento de la sociedad respecto a los deberes de los miembros de la Junta Directiva a que se refiere la recomendación 20.2.**

20.2 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b>
--------------------------------

<p>El Reglamento de la Junta Directiva incorporado en el Código de Buen Gobierno en su Capítulo III, numeral 3, prevé como deberes de los Directores aquellos indicados en los Estatutos Sociales, los cuales se encuentran señalados en el artículo 42 (son 38 numerales), incluidas aquellas a que se refiere la recomendación 20.2</p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

<b>Fecha de Implementación</b>	14 -02-2002
<b>Fechas de Modificación</b>	23-03-2023

**20.3. El Reglamento de la Junta Directiva desarrolla el contenido de los derechos de los miembros de la Junta Directiva que establece la recomendación 20.3.**

**20.3 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b> El Capítulo III, numeral 2 del Código de buen Gobierno desarrolla el contenido de los derechos de los Directores de conformidad con lo previsto en la recomendación 20.3.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

<b>Fecha de Implementación</b>	23/03/2023
<b>Fechas de Modificación</b>	

**Medida No. 21: Conflictos de Interés.**

**21.1. La sociedad cuenta con una política y un procedimiento** definido y formalizado en la normativa interna **para el conocimiento, administración y resolución de las situaciones de conflicto de interés**, ya sean directos o indirectos a través de Partes Vinculadas, que pueden afectar a los miembros de la Junta Directiva y demás Administradores.

**21.1 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b>                  El Código de Buen Gobierno define las responsabilidades y conductas que en términos generales deben seguirse a la hora de presentarse conflictos de interés, tanto de los accionistas, como de miembros de la Junta Directiva, Administradores, empleados y entre compañías del grupo empresarial.</p> <p>Por otro lado, el código de Conducta prevé la obligación de los colaboradores de Odinsa de declarar las situaciones que potencialmente puedan dar lugar a conflictos de interés, incluyendo los miembros de la Alta Gerencia y de la Junta Directiva.</p> <p>Odinsa también cuenta con las Políticas de Relacionamiento entre Empresas Vinculadas y de Operaciones entre Vinculadas, que incluyen también estipulaciones respecto de los conflictos de interés asociados a este tipo de relaciones.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

<b>Fecha de Implementación</b>	14-02-2002
<b>Fechas de Modificación</b>	23-03-2023

**21.2. El procedimiento para la gestión de los conflictos de interés distingue la naturaleza de los mismos**, diferenciando entre conflicto de interés esporádico o permanente. Si el conflicto de interés es esporádico, el procedimiento aplicable indica

las reglas y pasos a seguir, que deben ser relativamente fáciles de administrar y difícil de eludir para el afectado. Para el caso de conflictos de interés de carácter permanente, el procedimiento considera que, si esta situación afecta al conjunto de las operaciones de la sociedad, debe entenderse como una causal de renuncia obligatoria por parte del afectado ya que le imposibilita para ejercer el cargo.

21.2 Implementa la Medida SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:**

Sí. El Código de Conducta contempla expresamente la obligación de declarar cualquier conflicto de interés no solo para empleados y administradores, sino también para proveedores y terceros, desde los procesos de contratación o vinculación. Asimismo, define de específicamente los conflictos de interés esporádicos y permanentes, dándoles un trato diferencial en cada caso, tal como se muestra a continuación:

*“El procedimiento para analizar y administrar los conflictos de interés dependerá de si el conflicto es esporádico o permanente. Si se trata de un conflicto esporádico, se adoptarán las medidas específicas frente a la situación respecto de la cual se genera el conflicto de interés, conforme a lo señalado en este Código y en los lineamientos internos adoptados. Por el contrario, si se trata de un conflicto permanente, se tomarán medidas definitivas para su adecuada gestión, las cuales serán definidas por el Comité de Conducta Empresarial de la Compañía.”*

**NO. Explique:**

--

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	
<b>Fechas de Modificación</b>	

**21.3. Los miembros de la Junta Directiva, Representantes Legales, miembros de la Alta Gerencia y demás Administradores** de la sociedad **informan periódicamente a la Junta Directiva de las relaciones**, directas o indirectas, que mantengan entre ellos, o con otras entidades o estructuras pertenecientes al Conglomerado del que hace parte el emisor, o con el emisor, o con proveedores, o con clientes o con cualquier otro Grupo de Interés, de las que pudieran derivarse situaciones de conflicto de interés o influir en la dirección de su opinión o voto, construyendo así un “*mapa de Partes Vinculadas*” de los Administradores.

**21.3 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b>                  El Código de Conducta y el Código de Buen Gobierno prevén esta obligación de los administradores de la Sociedad. Anualmente los miembros de la Junta Directiva y todos los empleados de la Compañía deben diligenciar la Declaración de Potenciales Conflictos de Interés, las cuales son analizadas por el Agente de Cumplimiento para efectos de establecer los diferentes vínculos que eventualmente pueden derivar en un conflicto de interés. Adicionalmente, el Código de Conducta expresamente en el Capítulo V, numeral II establece la obligación de revelar los conflictos de interés que sobrevengan en el transcurso del año.</p>
--

Durante el 2025 los miembros de la junta Directiva, de la Alta Gerencia y los colaboradores de Odinsa informaron las relaciones de las que pudieran derivarse conflictos de interés.	
<b>NO. Explique:</b>	
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>	
<b>Fecha de Implementación</b>	25-04-2016
<b>Fechas de Modificación</b>	23-03-2023

**21.4. Las situaciones de conflicto de interés relevante** entendidos como aquellos que obligarían al afectado a abstenerse de una reunión y/o votación, en que se encuentren los miembros de la Junta Directiva y demás Administradores, **son recogidas en la información pública** que con carácter anual publica la sociedad en su página Web.

21.4 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b> De manera agregada se revela en el Reporte Integrado los conflictos de interés que se presentaron durante el respectivo año. Todo lo relacionado con el manejo de conflictos de interés se encuentra regulado en el Código de Conducta en el Capítulo 3.
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	25/04/2016
<b>Fechas de Modificación</b>	23/03/2023

**21.5.** Para estos efectos, la **definición de Parte Vinculada** que aplica la sociedad es **consistente con la Norma Internacional de Contabilidad nº 24 (NIC 24)**.

**21.5 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b>
<b>NO. Explique:</b> La definición acogida por el grupo empresarial no es exactamente igual a la indicada en la NIC 24.
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>
<b>Fecha de Implementación</b>
<b>Fechas de Modificación</b>

**Medida No. 22: Operaciones con Partes Vinculadas.**

**22.1.** La sociedad cuenta con una política que define el procedimiento concreto para la valoración, aprobación y revelación de las operaciones con Partes Vinculadas, incluidos los saldos pendientes y relaciones entre ellas, salvo para aquellas operaciones que cuenten con una regulación específica,

**22.1 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b> En la Política para el Manejo de Operaciones entre Sociedades Vinculadas se han establecido los procedimientos concretos para la valoración y aprobación de las operaciones, así como para su revelación.  En enero de 2018, la Junta Directiva aprobó dicha Política para el Manejo de Operaciones entre Sociedades Vinculadas.
--

Dicha política está publicada en la página web de la sociedad, en accionistas e inversionistas/gobierno corporativo/código de conducta y políticas. En diciembre de 2020 se aprobaron y modificaron la Política de Operaciones entre Vinculadas y la Política de Relacionamento.

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	14-02-2002
<b>Fechas de Modificación</b>	01/12/2020

**22.2.** La política de la sociedad sobre operaciones con vinculadas aborda los aspectos de que trata la recomendación 22.2.

**22.2 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:** En la Política para el Manejo de Operaciones entre Sociedades Vinculadas se incorporaron todos los elementos sugeridos en la recomendación 22.2. Dicha política esta publicada en la página web de la sociedad, en accionistas e inversionistas/gobierno corporativo/código de conducta y políticas.

**NO. Explique:**

<b>Fecha de Implementación</b>	23-01-2018
<b>Fechas de Modificación</b>	01-12-2020

**22.3** La política prevé que no requieren de autorización expresa por parte de la Junta Directiva, las operaciones vinculadas recurrentes propias del giro ordinario realizadas en virtud de contratos de adhesión, o contratos marco generales, cuyas condiciones están perfectamente estandarizadas, se aplican de forma masiva, y son realizadas a precios de mercado, fijados con carácter general por quien actúa como suministrador del bien o servicio del que se trate, y cuya cuantía individual no sea relevante para la sociedad.

**22.3 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b>                  La Política de Relacionamiento entre Empresas Vinculadas Capítulo III Estructura Organizacional, numeral 6 Operaciones entre vinculadas, establece que cualquier operación entre sociedades vinculadas que no se encuentre dentro del giro ordinario de los negocios de cualquiera de dichas sociedades vinculadas y/o que no se realice en condiciones de mercado o que tratándose de una operación dentro del giro ordinario y en condiciones de mercado, supere las facultades de aprobación otorgadas en los Estatutos Sociales a los representantes legales, deberán ser sometidas a la valoración de los comités de auditoría y posterior aprobación de las juntas directivas.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

<b>Fecha de Implementación</b>	14-02-2002
--------------------------------	------------

<b>Fechas de Modificación</b>	01-12-2020
-------------------------------	------------

**Medida No. 23: Retribución de los miembros de la Junta Directiva.**

**23.1. La sociedad cuenta con una política de remuneración de la Junta Directiva, aprobada por la Asamblea General de Accionistas y revisada cada año, que identifica todos los componentes retributivos que efectivamente se pueden satisfacer.** Estos componentes pueden ser fijos o variables. Pueden incluir honorarios fijos por ser miembro de la Junta Directiva, honorarios por asistencia a las reuniones de la Junta y/o sus Comités y otros emolumentos de cualquier clase devengados en el curso del ejercicio, cualquiera que sea su causa, en dinero o en especie, así como las obligaciones contraídas por la sociedad en materia de pensiones o de pago de primas de seguros de vida, u otros conceptos, respecto tanto de los miembros antiguos como actuales, así como aquellas primas de seguro por responsabilidad civil (pólizas D&O) contratadas por la compañía a favor de los miembros de la Junta Directiva.

**23.1 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b>                  La Sociedad cuenta con una Política de Nombramiento, Remuneración y Sucesión de la Junta Directiva en la que se indican los posibles componentes de la remuneración.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

<b>Fecha de Implementación</b>	28-03-2017
<b>Fechas de Modificación</b>	

**23.2. Si la sociedad adopta sistemas de remuneración mediante el reconocimiento de un componente variable** vinculado a la buena marcha de la sociedad en el medio y largo plazo, **la política de remuneración incorpora límites a la cuantía** que se puede distribuir la Junta Directiva y, si el componente variable está relacionado con los beneficios de la sociedad u otros indicadores de gestión al cierre del periodo evaluado, debe tomar en cuenta las eventuales salvedades que figuren en el informe del Revisor Fiscal y que podrían minorar los resultados del periodo.

**23.2 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b>                  La Política de Nombramiento, Remuneración y Sucesión de la Junta Directiva, numeral 3.1, prevé que en el evento en que se opte por la adopción de un esquema de remuneración como el descrito, la metodología aplicable para su determinación debe ser medible de manera objetiva y por tanto susceptible de ser auditada, y debe ser divulgada en la página en Internet de la Sociedad.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

<b>Fecha de Implementación</b>	28-03-2017
<b>Fechas de Modificación</b>	

**23.3. Los Miembros Patrimoniales e Independientes de la Junta Directiva quedan expresamente excluidos de sistemas retributivos que incorporan opciones sobre acciones** o una retribución variable vinculada a la variación absoluta de la cotización de la acción.

**23.3 Implementa la Medida SI**  **NO**  **N/A**

<p><b>SI. Indique brevemente:</b>                  La remuneración de los miembros de la Junta Directiva es fija y pagada en efectivo. No incorpora opciones sobre acciones o una retribución variable vinculada a la variación del precio de la acción (la cual no cotiza en bolsa). Política de Nombramiento, Remuneración y Sucesión de la Junta Directiva, numeral 3.1).</p>
--

<b>NO. Explique:</b>	
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>	
<b>Fecha de Implementación</b>	28-03-2017
<b>Fechas de Modificación</b>	

**23.4. Para cada periodo evaluado, en el marco de la política de remuneración, la Asamblea General de Accionistas aprueba un costo máximo de la Junta Directiva por todos los componentes retributivos aprobados.**

23.4 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b>	
La Política de Nombramiento, Remuneración y Sucesión de la Junta Directiva en el numeral 3.1 establece que la Asamblea de Accionistas determinará anualmente la remuneración de la junta y los comités y en el numeral 3.2 señala que el Presidente de la Sociedad anualmente presentará a la Asamblea la propuesta de costo total de la Junta, así como un informe de la ejecución del costo aprobado en el año inmediatamente anterior.	
<b>NO. Explique:</b>	
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>	
<b>Fecha de Implementación</b>	28-03-2017
<b>Fechas de Modificación</b>	

**23.5. El costo efectivo total de la Junta Directiva durante el periodo evaluado, que incluye todos los componentes retributivos satisfechos a los miembros de la Junta Directiva así como el reembolso de gastos es conocido por los accionistas y publicado en la página web de la sociedad, con el nivel de desagregación y detalle que apruebe la Junta Directiva.**

23.5 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b>                  La Política de Nombramiento, Remuneración y Sucesión de la Junta Directiva establece que el Presidente de la Sociedad anualmente presentará a la Asamblea de Accionistas la propuesta de costo total de la Junta así como un informe de la ejecución del costo aprobado en el año inmediatamente anterior.</p> <p>Así con ocasión de la Asamblea se pone a disposición de los accionistas durante el término previsto para el derecho de inspección y se entrega a los accionistas en la reunión de asamblea un informe de ejecución del costo de la Junta en el año inmediatamente anterior en cumplimiento del artículo 446 del Código de Comercio.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

<b>Fecha de Implementación</b>	28/03/2017
<b>Fechas de Modificación</b>	

**Medida No. 24: El Presidente de la sociedad y la Alta Gerencia.**

**24.1. El modelo de gobierno de la sociedad establece una separación efectiva entre la administración o gobierno de la sociedad (representada por la Junta**

Directiva) y el Giro Ordinario de los negocios (a cargo de la Alta Gerencia con el liderazgo del Presidente de la sociedad).

24.1 Implementa la Medida SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:**

Se ha establecido la separación entre la Junta Directiva, órgano encargado de la administración y direccionamiento estratégico de la Compañía (artículo 42 de los Estatutos), y la Alta Gerencia (artículo 46 de los Estatutos) quienes asumen el desarrollo del giro ordinario de la compañía y la implementación del direccionamiento dado por la Junta.

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

Fecha de Implementación	14-02-2002
Fechas de Modificación	23-03- 2023

24.2. Con carácter general, la política de la Junta Directiva consiste en delegar el Giro Ordinario de los negocios en el equipo de Alta Gerencia, concentrando su actividad en las funciones generales de estrategia, supervisión, gobierno y control.

24.2 Implementa la Medida SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:**

Sí, se estableció esta diferenciación a través de las funciones asignadas tanto a la Junta como a la Presidencia de la Compañía. Con las diferentes reformas que a lo largo del tiempo se ha ido especificando cada vez más las funciones de la Junta. Las funciones de la Junta se encuentran establecidas en el artículo 42 de los Estatutos, y las funciones del Presidente en el artículo 46.

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

--

<b>Fecha de Implementación</b>	14-02-2002
<b>Fechas de Modificación</b>	23-03- 2023

**24.3.** Como norma general los miembros de la Alta Gerencia son identificados, evaluados y designados directamente por el Presidente de la sociedad ya que son sus colaboradores directos. Alternativamente, **la sociedad puede optar porque los miembros de la Alta Gerencia sean designados por la Junta Directiva a propuesta del Presidente de la sociedad.** Independientemente de quién haga la designación final, los candidatos a ocupar puestos ejecutivos clave de la sociedad son conocidos y evaluados por el Comité de Nombramientos y Remuneraciones de la Junta Directiva, quien deberá emitir su opinión.

**24.3 Implementa la Medida SI**  **NO**  **N/A**

<p><b>SI. Indique brevemente:</b>          Conforme a los Estatutos Sociales (artículo 42 numeral 13) corresponde a la Junta Directiva nombrar, a propuesta del Presidente de la sociedad, las personas para desempeñar los cargos de Vicepresidentes quienes conjuntamente con el Presidente de la sociedad serán las personas que conformen la Alta Gerencia.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

<b>Fecha de Implementación</b>	23/03/2023
<b>Fechas de Modificación</b>	

**24.4. La sociedad cuenta con una política clara de delegación de funciones** aprobada por la Junta Directiva y/o un esquema de poderes que permite conocer el nivel de empoderamiento del Presidente de la sociedad y de los demás miembros de la Alta Gerencia.

24.4 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b> Se ha establecido la separación entre la Junta Directiva, órgano encargado de la administración y direccionamiento estratégico de la Compañía (artículo 42 de los Estatutos), y la Alta Gerencia (artículo 46 de los Estatutos) quienes asumen el desarrollo del giro ordinario de la compañía y la implementación del direccionamiento dado por la Junta.</p>
<p><b>NO. Explique:</b> .</p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

Fecha de Implementación	26-08-2019
Fechas de Modificación	01-12-2020

**24.5. La Junta Directiva**, por medio del Comité de Nombramientos y Retribuciones, o quien cumpla sus funciones, **lidera anualmente la evaluación del desempeño del Presidente de la sociedad** y conoce las evaluaciones de los demás miembros de la Alta Gerencia.

24.5 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b> De acuerdo con el artículo 42 de los Estatutos Sociales corresponde a la Junta Directiva: (i) evaluar al Presidente de la Sociedad (num. 11), (ii) aprobar la Política de Remuneración, Sucesión, Evaluación de la Alta Gerencia (num. 12 y 14); y (iii) conocer la</p>
---

evaluación del desempeño de los miembros de la Alta gerencia (num. 15).  <b>NO. Explique:</b>	
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>	
<b>Fecha de Implementación</b>	23/03/2023
<b>Fechas de Modificación</b>	

**24.6. La sociedad cuenta con una política de remuneración del Presidente de la sociedad y de los demás miembros de la Alta Gerencia,** aprobada por la Junta Directiva, que identifica todos los componentes retributivos que efectivamente se pueden satisfacer, atados al cumplimiento de objetivos a largo plazo y los niveles de riesgo.

**24.6 Implementa la Medida SI**  **NO**  **N/A**

<b>SI. Indique brevemente:</b> Según lo establecido en el numeral 14 del artículo 42 de los Estatutos Sociales, la Junta Directiva tiene como función aprobar la Política de Remuneración, Sucesión y Evaluación de la Alta Gerencia.  En el marco de dichas funciones, la sociedad cuenta con una Política de Compensación que aplica para el presidente de la Compañía y demás miembros de la Alta Gerencia (además de otros niveles). Asimismo, esta Política se complementa con lineamientos para la compensación variable o PRO (Prima por Resultados Organizacionales) los cuales son igualmente aprobados por el Comité de Sostenibilidad, Gobierno y Talento y la Junta Directiva.
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

Fecha de Implementación	23/03/2023
Fechas de Modificación	

**24.7.** Si la retribución del Presidente de la sociedad incluye un componente fijo y uno variable, su diseño técnico y forma de cálculo impide que el componente variable pueda llegar a superar el límite máximo establecido por la Junta Directiva.

24.7 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b> El sistema de remuneración variable del Presidente aprobado por la Junta establece mecanismos que impiden que la remuneración variable supere los límites fijados por el mismo sistema.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

Fecha de Implementación	23/03/2023
Fechas de Modificación	

## III. ARQUITECTURA DE CONTROL

## Medida No. 25: Ambiente de Control.

**25.1. La Junta Directiva es la responsable última, de la existencia de un sólido ambiente de control** dentro de la sociedad, adaptado a su naturaleza, tamaño, complejidad y riesgos, de forma que cumpla con los presupuestos señalados en la recomendación 25.1.

25.1 Implementa la Medida SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:**

La Junta Directiva es la responsable de la existencia de un ambiente de control dentro de la Sociedad, adaptado a la naturaleza, tamaño, complejidad y riesgos, de forma que:

- a. Se promueva una cultura de identificación, evaluación y control riesgos en toda la Sociedad.
- b. Se definan roles y responsabilidades en torno a la gestión de riesgos, control interno y evaluación, con líneas de reporte claramente establecidas
- c. Se consideren los riesgos que se derivan de la definición estratégica de la Sociedad y de los procesos del negocio para realizar un adecuado seguimiento, evaluación y gestión de dichos riesgos.

Adicionalmente, el Capítulo IV, numeral 3 del Código de Buen Gobierno establece que la Junta Directiva de Odinsa propenderá por la existencia de una arquitectura de control que atienda los lineamientos

establecidos por su matriz, estableciendo responsabilidades respecto a las políticas y lineamientos sobre esta materia a nivel de la Sociedad y definiendo líneas de reporte claras que permitan una visión consolidada de los riesgos y las medidas de control que correspondan.

El artículo 42, numeral 7 de los Estatutos Sociales, establece como función de la Junta Directiva, aprobar la política de detección y administración de riesgos y hacer seguimiento a la gestión de los mismos.

Así mismo, en el artículo 42 numeral 8 de los Estatutos Sociales se indica que la Junta Directiva es quien aprueba y hace seguimiento a la implantación y efectividad de los sistemas de control interno.

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	14-02-2002
<b>Fechas de Modificación</b>	23-03-2023

**25.2. En el caso de los Conglomerados,** la Junta Directiva de la Matriz **propenderá por la existencia de una Arquitectura de Control con alcance consolidado**, formal, y que abarque a todos las empresas Subordinadas, estableciendo responsabilidades respecto a las políticas y lineamientos sobre esta materia a nivel de conglomerado y

definiendo líneas de reporte claras que permitan una visión consolidada de los riesgos a los que está expuesto el Conglomerado y la toma de medidas de control.

25.2 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p> <p>En el Código de Buen Gobierno se establece que a la Junta Directiva de Grupo Argos le corresponde propender por la existencia de una Arquitectura de Control con alcance consolidado, formal, y que abarque a todas las Empresas Vinculadas, estableciendo responsabilidades respecto a las políticas y lineamientos sobre esta materia a nivel del Conglomerado y definiendo líneas de reporte claras que permitan una visión consolidada de los riesgos a los que está expuesto el Conglomerado y la adopción de las medidas de control que correspondan. Adicionalmente en la Política de Relacionamiento entre Empresas Vinculadas se prevé que corresponde a Grupo Argos promover un comportamiento corporativo apropiado, una gestión y revelación transparente y eficiente, siempre en cumplimiento con las leyes de las geografías donde opera.</p>	
<p><b>NO. Explique:</b></p>	
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>	

Fecha de Implementación	25-04-2016
Fechas de Modificación	23-03-2023

**Medida No. 26: Gestión de Riesgos.**

26.1. En la sociedad, los **objetivos de la gestión de riesgos** son los que contempla la recomendación 26.1.

26.1 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p> <p>En la Política de Riesgos, numeral 4.2 contempla todos los elementos establecidos en la recomendación 26.1.</p>
--

<b>NO. Explique:</b>	
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>	
<b>Fecha de Implementación</b>	25-04-2016
<b>Fechas de Modificación</b>	

**26.2. La sociedad cuenta con un *mapa de riesgos* entendido como una herramienta para la identificación y seguimiento de los riesgos financieros y no financieros a los que está expuesta.**

**26.2 Implementa la Medida SI**  **NO**  **N/A**

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p> <p>Conforme a lo dispuesto en el artículo 42, numeral séptimo, de, los Estatutos Sociales corresponde a la Junta Directiva:</p> <p><i>“7. Aprobar la política de detección y administración de riesgos y hacer seguimiento a la gestión de estos.”</i></p> <p>Por otra parte, el Comité de Auditoría, Finanzas y Riesgos, en materia de riesgos tiene entre sus funciones las consagradas en el Capítulo III, numeral 16, subnumeral 3, literales (k), (s), (u), (v), (w) y (x). En estos dos últimos se establece:</p> <p><i>“w. Valorar sistemáticamente la estrategia y las políticas generales de riesgo en la Sociedad, traducidas en el establecimiento de límites por tipos de riesgo y de negocio, con el nivel de desagregación que se</i></p>
---

establezca por negocios, grupo empresarial, clientes y áreas de actividad.

x. Analizar y valorar la gestión ordinaria del riesgo en la Sociedad, en términos de límites, perfil de riesgo, rentabilidad y mapa de capitales.”

En consecuencia, la Sociedad dispone de un mapa de riesgos que es analizado y valorado periódicamente por el Comité de Auditoría, Finanzas y Riesgos y posteriormente objeto de seguimiento por parte de la Junta Directiva.

Cabe resaltar que el último Mapa de Riesgos valorado por el Comité de Auditoría, Finanzas y Riesgos se encuentra consignado en el Acta No. 79 del, con fecha del 19 de julio de 2024 y fue puesto en conocimiento de la Junta Directiva para su seguimiento y control.

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	25/04/2016
<b>Fechas de Modificación</b>	19/07/2024

**26.3. La Junta Directiva es responsable de definir una política de administración de riesgos**, así como de fijar unos límites máximos de exposición a cada riesgo identificado.

26.3 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b>                  La Junta Directiva aprobó la política de gestión de riesgos, así mismo hace seguimiento a la exposición de cada riesgo identificado, previo informe del Comité de Auditoría, Finanzas y Riesgos. La Política de Riesgos fue aprobada en Acta No. 49 del Comité de Auditoría, Finanzas y Riesgos y Acta No. 346 de la Junta Directiva.</p>	
<p><b>NO. Explique:</b></p>	
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>	
<b>Fecha de Implementación</b>	31-10-2017
<b>Fechas de Modificación</b>	

**26.4. La Junta Directiva conoce y supervisa periódicamente** la exposición efectiva de la sociedad a los límites máximos de riesgo definidos, y plantea acciones de corrección y seguimiento en caso de desviaciones.

26.4 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b>                  La Junta Directiva conoce, hace seguimiento y plantea acciones según la exposición de los riesgos identificados, además de establecer la Política de Gestión de Riesgos. Por su parte, el Comité de Auditoría, Finanzas y Riesgos, analiza y hace un seguimiento detallado a los mapas de riesgos, tableros, límites e indicadores.</p>
--

<b>NO. Explique:</b>	
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>	
<b>Fecha de Implementación</b>	14-02-2002
<b>Fechas de Modificación</b>	23-03-2023

**26.5.** En el marco de la política de administración riesgos, **la Alta Gerencia es la dueña de los procesos y responsable de la administración de riesgos**, es decir, de identificar, evaluar, medir, controlar, monitorear y reportar los riesgos, definiendo metodologías, y asegurando que la administración de riesgos es consistente con la estrategia, la política de riesgos definida, y los límites máximos aprobados.

**26.5 Implementa la Medida SI**  **NO**  **N/A**

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p> <p>Tanto en la Política de Gestión Riesgos e informes trimestrales presentados en el Comité de Auditoría, Finanzas y Riesgos se contempla que la Alta Gerencia es la responsable de administrar los riesgos en los procesos a su cargo de acuerdo con las políticas y metodologías definidas. Lo anterior, bajo los roles y responsabilidades definidas dentro de esta. Particularmente, deben identificar, medir, gestionar y monitorear los riesgos de sus procesos, así como reportar los</p>
--

cambios en las condiciones de riesgo, los eventos materializados y los avances en los planes de acción definidos.				
<b>NO. Explique:</b>				
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>				
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 40%; padding: 2px;"><b>Fecha de Implementación</b></td> <td style="padding: 2px;">31-10-2017</td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;"><b>Fechas de Modificación</b></td> <td style="padding: 2px;"></td> </tr> </table>	<b>Fecha de Implementación</b>	31-10-2017	<b>Fechas de Modificación</b>	
<b>Fecha de Implementación</b>	31-10-2017			
<b>Fechas de Modificación</b>				

**26.6. La sociedad cuenta con una política de delegación de riesgos**, aprobada por la Junta Directiva, que establece los límites de riesgo que pueden ser administrados directamente por cada nivel en la sociedad.

**26.6 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p> <p>La Compañía cuenta con una Política de Gestión de Riesgos aprobada por la Junta Directiva en la cual se establece cuál es el objetivo de dicha política, los elementos de esta, incluyendo la definición de las responsabilidades de cada una de las áreas involucradas, así como las declaraciones generales respecto del manejo y mecanismos de mitigación de riesgos y los responsables del control.</p> <p>Con el fin de asegurar el adecuado cubrimiento y reporte de los eventos registrados en los mapas de riesgo, se creó una matriz de responsabilidades y reporte,</p>
--

en la cual, se hace la asignación de responsables según la criticidad de los mismos entre la Junta Directiva, el Comité Directivo y los Gerentes.

Según el Capítulo IV numeral 2.4 del Código de Buen Gobierno: la Sociedad cuenta con un Sistema de Gestión Integral de Riesgos administrado por el área de Riesgos, bajo la supervisión del Comité de Auditoría, Finanzas y Riesgos. El sistema cuenta con un enfoque en la identificación de los riesgos relevantes desde lo estratégico, lo cual deriva en la gestión de riesgos por procesos, proyectos e instalaciones en todas las operaciones de la Sociedad, así como en la continuidad de las operaciones.

Este enfoque permite la alineación de aspectos relevantes como la gestión ambiental, las comunidades, la seguridad industrial y salud ocupacional, la normatividad y los aspectos financieros, entre otros, con un enfoque global de gestión que soporta la ejecución exitosa de la estrategia corporativa y el logro de los objetivos, siendo la gestión de los riesgos responsabilidad de todos los colaboradores de la Sociedad.

La Sociedad contará con un mapa de riesgos, basado en el ciclo del negocio que consiste en la visión de los diferentes sistemas de su actividad como un todo, formado por la interrelación de grupos y procesos de las diferentes actividades que

desarrolla.
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	25/04/2016
<b>Fechas de Modificación</b>	23/03/2023

**26.7. En los Conglomerados, la administración de riesgos debe hacerse a nivel consolidado** de tal forma que contribuya a la cohesión y al control de las empresas que lo conforman.

**26.7 Implementa la Medida SI**  **NO**  **N/A**

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p> <p>En la Política de Relacionamiento entre Empresas Vinculadas se establece que corresponde a Grupo Argos, matriz del Grupo Empresarial, facilitar distintos objetivos entre los que se encuentra la gestión integral de los riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos estratégicos consolidados, proporcionando una visión global de las acciones para administrarlos en forma efectiva y eficaz.</p> <p>En desarrollo de lo anterior el gobierno de la gestión de riesgos es liderado por el Comité de Auditoría, Finanzas y Riesgos de Grupo Argos, que tiene a su cargo la supervisión del Sistema de Gestión Integral de Riesgos del holding y sus</p>
---

filiales, la revisión y evaluación de la eficiencia e integridad del Sistema de Control Interno y la definición del apetito y tolerancia al riesgo de acuerdo a las definiciones estratégicas de la compañía.  Además, de hacer y mantener actualizado un mapa general de riesgos, monitorear el funcionamiento de los sistemas de control interno y definición de las acciones requeridas para su mejoramiento; adoptar las acciones para gestionar los riesgos y mejorar los sistemas de control interno.	
<b>NO. Explique:</b>	
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>	
<b>Fecha de Implementación</b>	23-01-2017
<b>Fechas de Modificación</b>	

**26.8.** Si la sociedad cuenta con una estructura compleja y diversa de negocios y operaciones, **existe la posición del Gerente de Riesgos (CRO Chief Risk Officer)** con competencia a nivel del Conglomerado si se trata de empresas integradas en situaciones de control y/o grupo empresarial.

**26.8 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b>	
<b>NO. Explique:</b> Si bien no existe el cargo de Gerente de Riesgos del Conglomerado, sí existe la Contraloría General	

Corporativa a la cual, de acuerdo con lo establecido en el Código de Buen Gobierno, le corresponde el diseño y coordinación con las Empresas Vinculadas de los elementos que conforman la Arquitectura de Control.

<b>Fecha de Implementación</b>	
<b>Fechas de Modificación</b>	

**Medida No. 27: Actividades de Control.**

**27.1. La Junta Directiva es responsable de velar por la existencia de un adecuado sistema de control interno**, adaptado a la sociedad y su complejidad, y consistente con la gestión de riesgos en vigor.

27.1 Implementa la Medida SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:**  
 Si. En los Estatutos Sociales en el artículo 42 numeral 7 en las funciones de la Junta directiva se establece que la Junta debe aprobar la Política de Detección y Administración de Riesgos y hacer seguimiento de la gestión de los mismos. Por su parte, el Código de Buen Gobierno establece lo siguiente en el Capítulo III; numeral 16 establece el Comité de Auditoría, Finanzas y Riesgos en los siguientes términos:  
  
 El Comité tiene como finalidad principal la evaluación de los procedimientos contables, el manejo del relacionamiento con el revisor fiscal y la supervisión de la efectividad de la arquitectura de control y del sistema de gestión de riesgos.  
  
 El Comité ordena y vigila que los procedimientos de control interno se ajusten a las necesidades, objetivos, metas y estrategias determinadas por la Sociedad, y que dichos procedimientos se enmarquen en los objetivos de control interno, tales como eficiencia y efectividad en las operaciones, suficiencia y confiabilidad en la información financiera.  
  
 El Comité se reunirá por lo menos 4 veces en el año y no sustituye las funciones de la Junta Directiva ni de la Administración sobre la supervisión y ejecución del sistema de control interno.

<b>NO. Explique:</b>	
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>	
<b>Fecha de Implementación</b>	14-02-2002
<b>Fechas de Modificación</b>	23-03-2023

**27.2. La Junta Directiva es responsable de supervisar la eficacia e idoneidad del sistema de control interno**, que podrá delegarse en el Comité de Auditoría, sin que por ello la Junta pierda su responsabilidad de supervisión.

27.2 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b> En los Estatutos Sociales se establece que corresponde a la Junta aprobar y hacer seguimiento a la implantación y efectividad de los sistemas de control interno, para lo cual cuenta con el apoyo previo del Comité de Auditoría, Finanzas y Riesgos quién se encarga de revisar y evaluar la gestión de riesgos y proponer las mejoras que considere necesarias, buscando que la misma propenda por la configuración de un perfil de riesgos acorde con los objetivos estratégicos de la sociedad.	
<b>NO. Explique:</b>	
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>	
<b>Fecha de Implementación</b>	14-02-2002
<b>Fechas de Modificación</b>	23-03-2023

**27.3. En la sociedad se aplica y exige el principio de autocontrol**, entendido como la "capacidad de las personas que participan en los distintos procesos de considerar el control como parte inherente de sus responsabilidades, campos de acción y toma de decisiones".

27.3 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b>                  En la Política de Gestión de Riesgos. Numeral 3.2 Declaraciones, se establece que los riesgos se gestionan teniendo en cuenta la independencia del área encargada de administrar el Sistema de Gestión Integral de Riesgos, de las áreas de negocio y de soporte que generan y gestionan los riesgos así como la asignación de gestores de riesgos en cada área de negocio o de soporte, que sean responsables de mantener un conocimiento actualizado de los procesos a su cargo, de construir y actualizar los mapas de riesgos y controles, y de brindar apoyo en la capacitación requerida; así como reportar a los responsables del área y a la unidad de riesgo, sobre la gestión integral de riesgos.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

<b>Fecha de Implementación</b>	31-10-2017
<b>Fechas de Modificación</b>	

**Medida No. 28: Información y comunicación.**

**28.1. En la sociedad se comunican hacia abajo y en horizontal la cultura, filosofía y políticas de riesgos**, así como los límites de exposición aprobados, de forma que el conjunto de la organización considere los riesgos y las actividades de control en su actividad.

28.1 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p> <p>La cultura de riesgos es un pilar fundamental dentro del modelo de riesgos adoptado y es la premisa fundamental para asegurarla administración de riesgos funcione como un modelo dinámico en la compañía. Desde 2017, se viene promoviendo una campaña en cultura de riesgos, con el fin de promover el conocimiento de la Política de Gestión de Riesgos, de la matriz de riesgos, de los mapas de riesgos, y demás elementos que conforman el sistema de gestión, en los diferentes niveles de la organización.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p> <p>.</p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

<b>Fecha de Implementación</b>	25-04-2016
<b>Fechas de Modificación</b>	

**28.2.** En la sociedad **existe un mecanismo de reporte de información hacia arriba** (hacia la Junta Directiva y la Alta Gerencia), que es veraz, comprensible y completo, de forma que apoya y permite la toma informada de decisiones y la administración de riesgos y control.

**28.2 Implementa la Medida**      **SI**            **NO**            **N/A**     

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p> <p>En la Política de Gestión de Riesgos se establecen claramente las responsabilidades de cada una de las áreas y sus</p>
---

obligaciones de reporte a fin de asegurar que la Alta Gerencia y la Junta directiva tengan conocimiento oportuno de los diferentes riesgos y su eventual materialización para así asegurar la toma oportuna e informada de las decisiones.	
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>	
<b>Fecha de Implementación</b>	19/03/2018
<b>Fechas de Modificación</b>	

**28.3. El mecanismo de comunicación y de reporte de información** de la sociedad permite que: i. la Alta Gerencia involucre al conjunto de la sociedad resaltando su responsabilidad ante la gestión de riesgos y la definición de controles y ii. el personal de la sociedad entienda su papel en la gestión de riesgos y la identificación de controles, así como su contribución individual en relación con el trabajo de otros.

**28.3 Implementa la Medida SI**  **NO**  **N/A**

<b>SI. Indique brevemente:</b> De acuerdo con lo establecido en el Manual del Sistema de Gestión Integral de Riesgos se propende por el fortalecimiento de la cultura organizacional orientada a la gestión integral de riesgos, lo cual implica que la gestión de riesgos sea parte de la operación diaria en todas las	
---	--

<p>áreas y niveles de la organización.</p> <p>La compañía tiene varios mecanismos de monitoreo para asegurar que la gestión sea adecuada y eficiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Metodología de gestión de riesgo corporativo y se reportan con un mapa de riesgos, que se gestiona de acuerdo con la matriz de responsabilidades.</li> <li>- Contratación de asesores externos para la identificación y calificación de la efectividad de los sistemas de administración de riesgos y de control interno</li> <li>- Indicadores de desempeño y de riesgo.</li> </ul> <p>La Política de Riesgos no ha sido modificada</p>	
<p><b>NO. Explique:</b></p>	
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>	
<b>Fecha de Implementación</b>	19/03/2018
<b>Fechas de Modificación</b>	

**28.4.** Existen líneas internas de denuncias anónimas o “*whistleblowers*”, que permiten a los empleados poder comunicar de forma anónima comportamientos ilegales o antiéticos o que puedan contravenir la cultura de administración de riesgos y controles en la sociedad. Un informe sobre estas denuncias es conocido por la Junta Directiva de la sociedad.

28.4 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b> De conformidad con lo establecido en el Capítulo 6 del Código de Conducta Empresarial Odinsa cuenta con una Línea de Transparencia, que es un canal gratuito a través del cual las personas pueden reportar, anónimamente si lo prefieren, actos incorrectos e incumplimientos al Código de Conducta y a las normas internas de la Compañía. La línea es administrada por un tercero independiente, cuenta con un correo electrónico y con una línea telefónica gratuita que presta atención de lunes a sábado de 6:00 a.m. a 10:00 p.m. La información recibida a través de la Línea es tratada con los más altos estándares de confidencialidad y los casos se direccionan, según su naturaleza, a los Oficiales de Investigación correspondientes.</p>	
<p><b>NO. Explique:</b></p>	
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>	
<b>Fecha de Implementación</b>	01-01-2016
<b>Fechas de Modificación</b>	

**Medida No. 29: Monitoreo de la Arquitectura de Control.**

**29.1. En la sociedad, la Junta Directiva, a través del Comité de Auditoría, es responsable de supervisar la efectividad de los distintos componentes de la Arquitectura de Control.**

29.1 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b> En el Capítulo III, numeral 16 del Código de Buen Gobierno se señala que el Comité de Auditoría, Finanzas y Riesgos tiene como finalidad principal la evaluación de los procedimientos contables, el manejo del relacionamiento con el revisor fiscal y la supervisión de la efectividad de la arquitectura de control y del sistema de gestión de riesgos</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>

<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>
---

<b>Fecha de Implementación</b>	14-02-2002
<b>Fechas de Modificación</b>	23-03-2023

**29.2.** En la sociedad, la **labor de monitoreo dirigida a proveer aseguramiento sobre la eficacia de la Arquitectura de Control**, involucra de forma principal a la **auditoría interna en colaboración con el Revisor Fiscal** en las materias propias de su competencia y en particular lo referido a la información financiera generada por la sociedad.

**29.2 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b>            En el Código de Buen Gobierno Capítulo IV, numerales 2.2 Área responsable de Auditoría Interna y 2.5 Revisoría Fiscal, se establece que la Auditoría Interna desarrolla una actividad independiente que evalúa la calidad y efectividad del sistema de control en forma objetiva y brinda consultoría y asesoría en orden a agregar valor en la ejecución de las operaciones de la Sociedad. Ayuda además, a cumplir sus objetivos con un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficiencia del sistema de administración de riesgos, controles y proceso de gobernabilidad.</p> <p>Adicionalmente, en el artículo 53 de los Estatutos Sociales se establecen las funciones de la Revisoría Fiscal, entre las cuales está la revisión de la información financiera.</p>
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	14-02-2002
<b>Fechas de Modificación</b>	23-03-2023

**29.3. La función de auditoría interna de la sociedad cuenta con un Estatuto de Auditoría Interna**, aprobado por el Comité de Auditoría, en el que figure expresamente el alcance de sus funciones en esta materia, que debería comprender los temas señalados en la recomendación 29.3.

29.3 Implementa la Medida SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:**

**NO. Explique:** El Estatuto de Auditoría de Odinsa aprobado por el Comité de Auditoría mediante Acta No. 19 del 23 de Noviembre de 2011 y Acta No. 20 del 22 de Febrero de 2012, contiene los siguientes temas:

1. Introducción
2. Misión y alcance del trabajo
3. Independencia: Declaratoria de independencia en la compañía
4. Rendición de cuentas: Entre otras actividades se tiene la de proveer periódicamente evaluaciones acerca de lo adecuados y efectivos que son los procesos de la empresa para controlar sus actividades y administrar sus riesgos.
5. Responsabilidad: Se enuncian entre otras la obligación de desarrollar un plan anual de auditoría, flexible, utilizando una metodología basada en riesgos.
6. Autoridad
7. Estándares de la práctica de Auditoría

Si bien las recomendaciones no están incluidas

específicamente en el documento, las mismas están contenidas en el clausulado del Estatuto.

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	
<b>Fechas de Modificación</b>	

**29.4. El máximo responsable de la auditoría interna mantiene una relación de independencia profesional** respecto a la Alta Gerencia de la sociedad o Conglomerado que lo contrata, mediante su dependencia funcional exclusiva del Comité de Auditoría.

**29.4 Implementa la Medida SI**  **NO**  **N/A**

**SI. Indique brevemente:**  
 El Código de Buen Gobierno en el Capítulo IV, numeral 2.2 sobre Auditoría Interna, establece que el área de auditoría interna desarrolla funciones independientes de la sociedad y entre sus funciones se encuentra la de informar al Comité de Auditoría, Finanzas y Riesgos sobre sus hallazgos.  
  
 En el Capítulo IV, numeral 2.2 del Código de Buen Gobierno se establece que el área de Auditoría Interna dependerá administrativamente de la Vicepresidencia de Asuntos Legales e Institucionales y funcionalmente del Comité de Auditoría, Finanzas y Riesgos.

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	14-02-2002
<b>Fechas de Modificación</b>	23-03-2023

**29.5. En la sociedad el nombramiento y la remoción del responsable de auditoría interna es una responsabilidad de la Junta Directiva, a propuesta del Comité de Auditoría, y su remoción o renuncia es comunicada al mercado.**

**29.5 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p> <p>El artículo 42 de los Estatutos Sociales en sus numerales 8 y 10, entre otras, asigna a la Junta la función de nombrar, al responsable de la Auditoría Interna, el numeral 41 del artículo 42 establece que la Junta cuenta con las demás funciones que no estén atribuidas a la Asamblea de Accionistas o al Presidente de la Sociedad, por lo que se considera que la remoción del auditor interno es una facultad atribuida a la Junta Directiva.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

<b>Fecha de Implementación</b>	29-04-2016
<b>Fechas de Modificación</b>	19-03-2024

**29.6. El Revisor Fiscal de la sociedad o Conglomerado mantiene una clara independencia respecto de éstos, calidad que debe ser declarada en el respectivo informe de auditoría.**

**29.6 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p> <p>Conforme a lo establecido en el Capítulo IV, numeral 1, literal c) del Código de Buen</p>
--

<p>Gobierno, la Sociedad informará de los estados financieros junto con los informes de fin de ejercicio, los cuales serán auditados por el revisor fiscal, quien deberá ser una persona <b>independiente</b> y de reconocido prestigio.</p> <p>El Revisor Fiscal en su informe a la Asamblea de Accionistas incluirá, además de los requisitos exigidos por la ley, la declaración de ser una firma independiente.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

<b>Fecha de Implementación</b>	25-04-2016
<b>Fechas de Modificación</b>	23-03-2023

**29.7. Si la sociedad actúa como Matriz de un Conglomerado, el Revisor Fiscal es el mismo para todas las empresas, incluidas las Empresas *off-shore*.**

**29.7 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b> De acuerdo con el Capítulo IV, numeral 1, literal c) del Código de Buen Gobierno, el Revisor Fiscal deberá ser una persona de reconocido prestigio internacional e independiente, y se propende porque sea la misma firma en todas las compañías. Actualmente es la firma KPMG para todas.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>

<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>
---

<b>Fecha de Implementación</b>	25-04- 2016
<b>Fechas de Modificación</b>	23-03-2023

**29.8. La sociedad cuenta con una política para la designación del Revisor Fiscal,** aprobada por la Junta Directiva y divulgada entre los Accionistas, en la que figuran las previsiones establecidas en la recomendación 29.8.

**29.8 Implementa la Medida SI**  **NO**  **N/A**

**SI. Indique brevemente:**

De acuerdo con lo establecido en el Capítulo IV, numeral 2.5 del Código de Buen Gobierno, se establece una Política de Designación del revisor Fiscal que contiene las previsiones establecidas en la recomendación 29.8 del Código País, la cual consagra que ni el Revisor Fiscal, ni las personas naturales o entidades vinculadas a éste podrán desempeñar o prestar servicios diferentes a los propios de su cargo ni para la matriz, ni para ninguna de sus subordinadas.

Adicionalmente, se establece que en el contrato que celebre la Compañía con el Revisor Fiscal se establecerá que en el evento de re-elecciones sucesivas, el plazo máximo de duración total de la relación contractual será de 10 años y las personas naturales designadas para ejercer el cargo de principal y suplente deberán ser cambiadas por los menos cada 5 años y que dichas personas solo podrán volver a desempeñarse

como revisores fiscales de la Compañía una vez transcurridos como mínimo 2 años desde su retiro del cargo.
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	14-02-2002
<b>Fechas de Modificación</b>	23-03-2023

**29.9.** Con el fin de evitar un exceso de vinculación entre la sociedad y la firma de Revisoría Fiscal y/o sus equipos y mantener su independencia, **la sociedad establece un plazo máximo de contratación que oscila entre cinco (5) y diez (10) años.** Para el caso de la Revisoría Fiscal, **persona natural no vinculada a una firma, el plazo máximo de contratación es de cinco (5) años**

**29.9 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b> De acuerdo a lo establecido en el Capítulo IV, numeral 2.5 del Código de Buen Gobierno, en el contrato que celebre la Compañía con el Revisor Fiscal se establecerá que en el evento de reelecciones sucesivas, el plazo máximo de duración total de la relación contractual será de 10 años y las personas naturales designadas para ejercer el cargo de principal y suplente deberán ser cambiadas por los menos cada 5 años y que dichas personas solo podrán volver a desempeñarse como revisores fiscales de la compañía una vez transcurridos como mínimo 2 años desde su retiro del cargo.</p> <p>En nuestro caso, en aplicación de esta práctica, KPMG reemplazó en 2019 a PwC como Revisor Fiscal.</p>
<b>NO. Explique:</b>

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	14-02-2002
<b>Fechas de Modificación</b>	23-03-2023

**29.10.** Dentro del plazo máximo de contratación, la sociedad **promueve la rotación del socio de la firma de Revisoría Fiscal asignado a la sociedad** y sus equipos de trabajo a la mitad del periodo, a cuya finalización debe producirse obligatoriamente la rotación de la firma.

**29.10 Implementa la Medida**

SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b>                  En efecto, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo IV, numeral 2.5 del Código de Buen Gobierno, en el contrato que celebre la Compañía con el Revisor Fiscal se establecerá que en el evento de reelecciones sucesivas, el plazo máximo de duración total de la relación contractual será de 10 años y las personas naturales designadas para ejercer el cargo de principal y suplente deberán ser cambiadas por los menos cada 5 años y que dichas personas solo podrán volver a desempeñarse como revisores fiscales de Odinsa una vez transcurridos como mínimo 2 años desde su retiro del cargo.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

<b>Fecha de Implementación</b>	24-04-2016
<b>Fechas de Modificación</b>	23-03-2023

**29.11.** En adición a la prohibición vigente de no contratar **con el Revisor Fiscal servicios** profesionales distintos a los de la propia auditoría financiera y demás funciones reconocidas en la normativa vigente, la sociedad extiende esta limitación a las personas o entidades vinculadas con la firma de Revisoría Fiscal, entre las que se incluyen las empresas de su grupo, así como las empresas en las que haya una amplia coincidencia de sus socios y/o administradores con los de la firma de Revisoría Fiscal.

**29.11 Implementa la Medida**                      SI     NO                       N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b> De acuerdo con lo establecido en el Capítulo IV, numeral 2.5 del Código de Buen Gobierno sobre la Revisoría Fiscal, ni el Revisor Fiscal, ni las personas naturales o entidades vinculadas a éste podrán desempeñar o prestar servicios diferentes a los propios de su cargo, ni para Odinsa ni para ninguna de sus subordinadas.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

<b>Fecha de Implementación</b>	14-02-2002
<b>Fechas de Modificación</b>	23-03-2023

**29.12.** En su información pública, **la sociedad revela el monto total del contrato con el Revisor Fiscal** así como la proporción que representan los honorarios pagados por la sociedad frente al total de ingresos de la firma relacionados con su actividad de revisoría fiscal.

**29.12 Implementa la Medida**                      SI     NO                       N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b> La sociedad pública en la información relevante la firma elegida por la</p>
---

Asamblea de Accionistas para ejercer las funciones de la revisoría fiscal, el período de su ejercicio y el monto del contrato.

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	23-03-2023
<b>Fechas de Modificación</b>	

## IV.

## V. TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN FINANCIERA Y NO FINANCIERA

## Medida No. 30: Política de revelación de información.

**30.1. La Junta Directiva ha aprobado una política de revelación de información,** en la que se identifica, como mínimo, la información de que trata la recomendación.

30.1 Implementa la Medida SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:**

**NO. Explique:** Esta recomendación no está implementada en su totalidad, ya que no tiene el alcance y detalle que exige la recomendación para ser calificada como implementada.

La política de revelación de información de la compañía en la actualidad está estructurada de la siguiente manera:

En el Capítulo IV, numeral 1 sobre TRANSPARENCIA, FLUIDEZ E INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN, del Código de Buen Gobierno, se indica que este tiene por finalidad que se presente la información, de manera precisa y de modo regular, acerca de todas las cuestiones materiales referentes a la Sociedad, incluidos los resultados, la situación financiera, el control interno, la composición accionaria y el gobierno corporativo.

La Sociedad pondrá a disposición de los Accionistas, Inversionistas y demás personas interesadas en su actividad, que tengan derecho a acceder a la información, canales de divulgación de información adicionales a los legales.

**1. Información sobre el desempeño de la Sociedad**

La información sobre el desempeño de la Sociedad se prepara y se presenta de conformidad con las prescripciones legales y con las normas de contabilidad establecidas.

Sin perjuicio del cumplimiento de las normas de información relevante, entre otros asuntos, la Sociedad informará a sus Accionistas e Inversionistas y al mercado en general, mientras esta obligación subsista, sobre:

- a. Los objetivos estratégicos de largo plazo que la Junta Directiva y la Alta Gerencia han establecido.
- b. La existencia de riesgos materiales previsible que puedan afectar el logro de los objetivos y la continuidad de los negocios y las medidas adoptadas para su mitigación, compensación o transferencia.
- c. Los estados financieros junto con los informes de fin de ejercicio, los cuales serán auditados por el revisor fiscal, quien deberá ser una persona independiente y de reconocido prestigio.
- d. Los informes relevantes de la Auditoría Interna y los hallazgos de la Revisoría Fiscal.
- e. Las oportunidades y los problemas que corresponden a la evolución de la actividad de la

<p>Sociedad, incluyendo información relacionada con su desarrollo, el entorno competitivo, los proyectos empresariales o aquellos que correspondan a su propia naturaleza.</p> <p>f. La Política de Nombramiento, Remuneración y Sucesión de la Junta Directiva.</p> <p>g. Los contratos relevantes entre la Sociedad y los miembros de la Junta Directiva o de la Alta Gerencia, incluyendo sus parientes, socios y demás relacionados.</p> <p>h. Los mecanismos y procedimientos establecidos internamente para efectos de la solución de conflictos.</p> <p>i. Los criterios aplicables a las negociaciones que los Administradores realicen con las acciones emitidas por la Sociedad.</p> <p>j. Las hojas de vida de los miembros de Junta Directiva y de los órganos de control interno al igual que de los representantes legales</p>	<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>
--	--

Fecha de Implementación	23/03/2023
-------------------------	------------

<b>Fechas de Modificación</b>	
-------------------------------	--

**30.2. En el caso de Conglomerados, la revelación a terceros de información es integral y transversal, referente al conjunto de empresas,** que permita a los terceros externos formarse una opinión fundada sobre la realidad, organización, complejidad, actividad, tamaño y modelo de gobierno del Conglomerado.

**30.2 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b> En la página Web de las compañías vinculadas al conglomerado se encuentra la información tanto de la estructura total del conglomerado, objetivos del negocio, estados financieros, políticas, beneficiarios reales, actividades principales y órganos de gobierno, entre otros.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

<b>Fecha de Implementación</b>	14-02-2002
<b>Fechas de Modificación</b>	23-03-2023

**Medida No. 31: Estados Financieros.**

**31.1. De existir salvedades en el informe del Revisor Fiscal** éstas y las acciones que la sociedad plantea para solventar la situación serán objeto de pronunciamiento **ante los accionistas** reunidos en Asamblea General, por parte del presidente del Comité de Auditoría.

**31.1 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b> De acuerdo con lo establecido en el Capítulo III, numeral 16 subnumeral 3, literal e) del Código de Buen Gobierno establece que el Comité de Auditoría, Finanzas y Riesgos tendrá entre sus funciones: presentar a la Asamblea de Accionistas, por medio del Presidente del Comité, las salvedades contenidas en el informe del Revisor Fiscal junto con las acciones a seguir por parte de la Administración.</p>
--

En conclusión, en caso de que el dictamen del Revisor Fiscal contenga salvedades u opiniones desfavorables, el Comité emitirá un pronunciamiento sobre su contenido y alcance, el cual además se dará a conocer a los Accionistas y al mercado público de valores, a través de la página web de la Sociedad.

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	14-02-2002
<b>Fechas de Modificación</b>	19-03-2024

**31.2. Cuando ante las *salvedades* y/o *párrafos de énfasis* del Revisor Fiscal, la Junta Directiva considera que debe mantener su criterio, esta posición es adecuadamente explicada y justificada mediante informe escrito a la Asamblea General, concretando el contenido y el alcance de la discrepancia.**

**31.2 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:**

De acuerdo con lo establecido en el Capítulo IV, numeral 2.5 del Código de Buen Gobierno, en caso de que ante las salvedades y/o párrafos de énfasis del revisor fiscal, la Junta Directiva considere que debe mantener su criterio, esta posición deberá ser adecuadamente explicada y justificada mediante informe escrito a la Asamblea de Accionistas.

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	14-02-2002
<b>Fechas de Modificación</b>	23/03/2023

**31.3 Las operaciones con o entre Partes Vinculadas**, incluidas las operaciones entre empresas del Conglomerado que, por medio de parámetros objetivos tales como volumen de la operación, porcentaje sobre activos, ventas u otros indicadores, sean calificadas como materiales por la sociedad, **se incluyen con detalle en la información financiera pública así como la mención a la realización de operaciones off-shore.**

31.3 Implementa la Medida SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:**

Anualmente se prepara el informe de las operaciones del grupo empresarial del artículo 29 de la ley 222 de 1995, el cual es puesto en conocimiento de los accionistas, junto con los demás documentos que se entregan de manera previa a la reunión ordinaria, para que de esta forma puedan participar y tomar decisiones en las Asamblea.

Adicionalmente, aprobada en Diciembre de 2017 la Política para el Manejo de Operaciones entre Sociedades Vinculadas y modificada en 2020 por la Junta directiva, en el numeral 6 de la Política se establece que cualquier operación entre sociedades vinculadas que no se encuentre dentro del giro ordinario de los negocios de cualquiera de dichas sociedades vinculadas y/o que no se realice en condiciones de mercado o que tratándose de una operación dentro del giro ordinario y en condiciones de mercado, supere las facultades de aprobación otorgadas en los Estatutos Sociales a los representantes legales, deberán ser sometidas a la valoración de los comités de auditoría y posterior

aprobación de las juntas directivas.	
<b>NO. Explique:</b>	
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>	
<b>Fecha de Implementación</b>	25-04-2016
<b>Fechas de Modificación</b>	01-12-2020

**Medida No. 32: Información a los mercados.**

**32.1.** En el marco de la política de revelación de información, la Junta Directiva (o el Comité de Auditoría), **adopta las medidas necesarias para garantizar que se transmita a los mercados financieros y de capital toda la información financiera y no financiera sobre la sociedad** exigida por la legislación vigente, además de toda aquella que considere relevante para inversionistas y clientes.

**32.1 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:**

La garantía de transmisión de información financiera y no financiera al mercado de capitales se encuentra expresamente regulada en los Estatutos Sociales y en el Código de Buen Gobierno de la Sociedad.

En los Estatutos Sociales, el artículo 42 asigna a la Junta Directiva la aprobación de la política de revelación de información y comunicación con los grupos de interés (numeral 6), así como la adopción del Código de Buen Gobierno como instrumento para asegurar la transparencia en la operación de la Sociedad (numeral 32).

Por su parte, el Código de Buen Gobierno desarrolla este marco en el Capítulo IV, estableciendo la obligación de revelar información financiera y no financiera precisa, periódica y relevante, conforme a las normas del mercado público de valores.

Finalmente, el Comité de Auditoría, Finanzas y Riesgos supervisa y verifica técnicamente la preparación y divulgación de dicha información, asegurando su integridad, consistencia y adecuada revelación al mercado.

<b>NO. Explique:</b>	
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>	
<b>Fecha de Implementación</b>	14/02/2002
<b>Fechas de Modificación</b>	19/03/2024

**32.2. La página web de la sociedad está organizada de forma *amigable*, de tal forma que resulta sencillo para el usuario acceder a la información asociada o relacionada con el Gobierno Corporativo.**

**32.2 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b> La página web de Odinsa fue diseñada con la asesoría de expertos externos en comunicaciones, asegurando el fácil y amigable acceso a los visitantes.	
<b>NO. Explique:</b>	
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>	
<b>Fecha de Implementación</b>	14-02-2002
<b>Fechas de Modificación</b>	01-12-2020

**32.3. La página web de la sociedad incluye, al menos, los vínculos de que trata la recomendación 32.3.**

**32.3 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b>	
<b>NO. Explique:</b> La Página web de Odinsa cuenta con la información requerida para obtener el reconocimiento emisor IR otorgado por la Bolsa de Valores de Colombia, así como la	

publicación de la información relevante y noticias de la sociedad. La información se publica tanto en inglés como en español.

Sin embargo, de los vínculos contenidos en la recomendación 32.3 no se publica informe de la gestión de riesgos, información a entes supervisores, Informes de los Comités y derechos de información.

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	
<b>Fechas de Modificación</b>	

**32.4. Los soportes** para comunicar información a los mercados que utiliza la sociedad en general, **son documentos que se pueden imprimir, descargar y compartir.**

**32.4 Implementa la Medida SI**  **NO**  **N/A**

**SI. Indique brevemente:**

La información contenida en la página Web de la sociedad, así como la publicada en información relevante de la Superfinanciera, se encuentra en un formato que permite su descarga, impresión y compartir.

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	14/02/2002
<b>Fechas de Modificación</b>	01/12/2020

**32.5. Si la sociedad es una empresa de gran tamaño y complejidad**, anualmente publica en la página web **un informe explicativo sobre la organización, métodos y procedimientos de la Arquitectura de Control** implementada con el objetivo de proveer una información financiera y no financiera correcta y segura, salvaguardar los activos de la entidad y la eficiencia y seguridad de sus operaciones. La información sobre la Arquitectura de Control, se complementa con un informe de gestión del riesgo.

32.5 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b>                  La Compañía anualmente publica un reporte integrado que cumple con los estándares del Global Reporting Initiative (GRI), los principios y lineamientos del Marco de Reporte Integrado (IIRC), y las normas de Sustainability Accounting Standard Board (SASB). Este informe, incluye la información sugerida en la recomendación 32.5.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

**Medida No. 33: Informe anual de Gobierno Corporativo.**

**33.1. La sociedad prepara anualmente un Informe de Gobierno Corporativo**, de cuyo contenido es responsable la Junta Directiva, previa revisión e informe favorable del Comité Auditoría, que se presenta junto con el resto de documentos de cierre de ejercicio.

33.1 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b>                  En el Informe Anual de Gobierno Corporativo, el cual debe ser publicado en la página web de la Sociedad, se incluye un informe de la asistencia de los Directores a las reuniones de la Junta Directiva y del Comité de Auditoría, Finanzas y Riesgos</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>

<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>
---

<b>Fecha de Implementación</b>	23/03/2023
<b>Fechas de Modificación</b>	

**33.2. El Informe Anual de Gobierno Corporativo** de la sociedad, **no es una mera transcripción de las normas de Gobierno Corporativo**, incluidas en los Estatutos, reglamentos internos, códigos de buen gobierno u otros documentos societarios. No tiene por objetivo describir el modelo de gobierno de la sociedad, sino explicar la realidad de su funcionamiento y los cambios relevantes durante el ejercicio.

**33.2 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b> En el capítulo de la Memoria Anual denominado Gobierno Corporativo, se incluye la información considerada relevante y cambios ocurridos en el año, no se transcribe la información contenida en los documentos societarios.
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	14/02/2002
<b>Fechas de Modificación</b>	23/03/2023

**33.3. El Informe Anual de Gobierno Corporativo** de la sociedad, contiene información al cierre del ejercicio que **describe la manera en la que durante el año se dio cumplimiento a las recomendaciones de Gobierno Corporativo adoptadas por la sociedad y los principales cambios producidos.**

La estructura del Informe Anual de Gobierno Corporativo de la sociedad está alineada con el esquema que contempla la recomendación 33.3.

**33.3 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b>
--------------------------------

<b>NO. Explique:</b> El Informe Anual de Gobierno Corporativo de Odinsa no está alineado en su totalidad con el esquema que contempla la recomendación 33.3. Este informe se publica dentro del Reporte Integrado Anual de la sociedad y contiene la información al cierre del ejercicio describiendo la manera en que durante el año se dio cumplimiento a las principales recomendaciones de Gobierno Corporativo adoptadas por la sociedad, así como los principales cambios producidos.
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	23/03/2023
<b>Fechas de Modificación</b>	